

[Handwritten signature]

ACTA No. 86

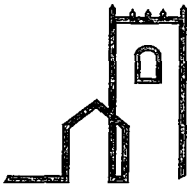
[Handwritten signatures]

EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO; SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA LUNES 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 AL 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 45 AL 54 DEL CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS, 59 AL 66 DEL CAPÍTULO SEXTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, 67 Y 68 DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS SÍNDICOS, ARTÍCULO 69 DEL CAPÍTULO OCTAVO DE LOS REGIDORES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ MISMO DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 22, 25, 29, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO Y 20, 21 Y 22 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, REUNIDOS: LIC. HÉCTOR CRUZ ÓLGUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, SÍNDICA HACENDARIA, SÍNDICO JURÍDICO, REGIDORAS Y REGIDORES EN LA SALA DE SESIONES, PARA CELEBRAR LA **QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA CONTENIDA EN OFICIO NÚMERO PMA-024/2019, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, BAJO EL SIGUIENTE-----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA.-----
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
- 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----

[Handwritten signature]
Eduardo Collgas Hdez



- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 5.- APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020. -----
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN**-----

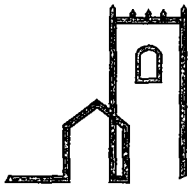
PUNTO No. 1.- SE REALIZA EL PASE DE LISTA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.-----

PUNTO No. 2.- EL SECRETARIO DE ACTAS REALIZA LA VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, INFORMANDO LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.-----

PUNTO No. 3.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADO HÉCTOR CRUZ OLGUÍN, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA. POR LO TANTO LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA SON VÁLIDOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

PUNTO No. 4.- EL SECRETARIO DE ACTAS REALIZA LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, SEGUIDAMENTE LA MODERADORA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL MISMO, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

PUNTO No. 5.- EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, LA MODERADORA CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DESDE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2020 DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE REALIZARON REUNIONES DE TRABAJO EN LAS CUALES PARTICIPARON LA MAYORÍA DE



[Handwritten signatures and scribbles]

LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y QUIENES TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE ASISTIR, PARA EFECTO DE QUE SE PUDIERA ANALIZAR ARTÍCULO POR ARTÍCULO, RUBRO POR RUBRO, CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRA ESTE PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2020, OBSERVACIONES QUE QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN. -----

POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN EL PUNTO EN CUESTIÓN. Y AL EFECTO CON LAS FORMALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., LA MODERADORA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL LA APROBACIÓN DEL PUNTO, INICIANDO LA VOTACIÓN DE SU LADO DERECHO, PARA LO CUAL SE EXPRESARÁ EL NOMBRE Y EL SENTIDO DE SU VOTO, ES DECIR EN FAVOR O EN CONTRA, OBTENIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

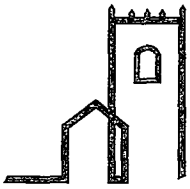
REGIDOR JOSÉ BULOS CASTRO **A FAVOR**, REGIDOR LUIS SÁNCHEZ SANTILLÁN **A FAVOR**, REGIDOR JORGE ÁNGELES FAUSTO **A FAVOR**, REGIDOR OMAR VIZZUETT PÉREZ **A FAVOR**, REGIDOR ELISEO MENDOZA MENDOZA **EN CONTRA**, REGIDOR ALBERTO CALVA AZPEITIA **A FAVOR**, REGIDORA TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES **EN CONTRA**, REGIDORA LUZ DEL CARMEN HERRERA AVILÉS **A FAVOR**, REGIDORA SELENE FLORES CORTES **A FAVOR**, REGIDOR RAÚL AQUILINO LÓPEZ HERNÁNDEZ **A FAVOR**, REGIDORA ELOÍSA CAMARGO HERNÁNDEZ **A FAVOR**, REGIDORA CECILIA CALLEJAS HERNÁNDEZ **A FAVOR**, REGIDORA VIANNEY MONTER SALAZAR **A FAVOR**, REGIDOR MARTIN NÚÑEZ CERÓN **A FAVOR**, SÍNDICO JURÍDICO ARTURO RAMIRO MÁRQUEZ RUANO **A FAVOR**, PRESIDENTE MUNICIPAL HÉCTOR CRUZ OLGUÍN **A FAVOR**, SINDICA HACENDARIA MA. GUADALUPE URIBE MORENO **A FAVOR**, REGIDORA CINTHYA ALAMILLA GONZÁLEZ **A FAVOR**.

FAVOR. -----

[Handwritten signature]
Cecilia Callejas Alder

[Large handwritten scribbles on the left margin]

[Large handwritten scribbles on the right margin]



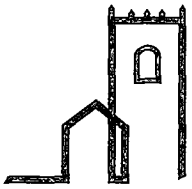
A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO DE ACTAS MARTIN NÚÑEZ CERÓN, PREGUNTA EN VOZ ALTA SI FALTA ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO POR VOTAR Y NO FALTANDO ALGUNO, SE REALIZA EL COMPUTO DEFINITIVO DE LA VOTACIÓN. SEGUIDAMENTE LA MODERADORA REALIZA LA DECLARATORIA, MANIFESTANDO QUE AL EXISTIR 16 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA, SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EL SIGUIENTES ACUERDO: EL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO APRUEBA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020. ----

PUNTO No. 6.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO HÉCTOR CRUZ OLGUÍN CLAUSURA LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS 12:20 HORAS DEL DÍA LUNES 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), FIRMANDO PARA CONSTANCIA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. -----

NOTA: LA PRESENTE ACTA SE IMPRIME POR CUADRUPLICADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L. C. ARMANDO MONTER REYES
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020



HIDALGO
crece contigo

C. MA. GUADALUPE URIBE MORENO
SINDICA HACENDARIA

LIC. ARTURO RAMIRO MARQUEZ RUANO
SÍNDICO JURÍDICO

L.A.E. JOSÉ BULOS CASTRO
REGIDOR

L.A. VIANNEY MONTER SALAZAR
REGIDORA

C. LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ SANTILLÁN
REGIDOR

C. CECILIA CALLEJAS HERNÁNDEZ
REGIDORA

LIC. MARTÍN NÚÑEZ CERÓN
REGIDOR Y SECRETARIO DE ACTAS

LIC. ELOÍSA CAMARGO HERNÁNDEZ
REGIDORA

LIC. JORGE ÁNGELES FAUSTO
REGIDOR

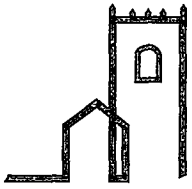
P. D. D. CINTHYA ALAMILLA GONZÁLEZ
REGIDORA Y MODERADORA

C. OMAR VIZUETT PÉREZ
REGIDOR

ARQ. SELENE FLORES CORTES
REGIDORA

C. RAÚL AQUILINO LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR

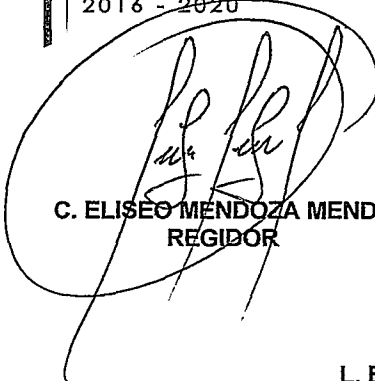
M.V.Z. LUZ DEL CARMEN HERRERA AVILÉS
REGIDORA



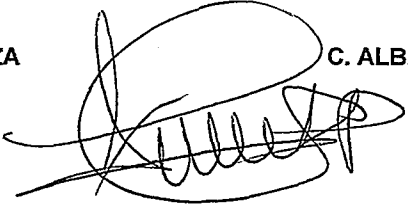
ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020



HIDALGO
crececontigo



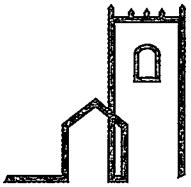
C. ELISEO MENDOZA MENDOZA
REGIDOR



L. E. TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES
REGIDORA



C. ALBERTO CALVA AZPEITIA
REGIDOR



[Handwritten signatures]

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020**

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2020, el Municipio de **ACTOPAN** percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS 14,361,757.16

I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS 46,350.00

- 1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular. -
- 2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas. 46,350.00

3. Impuesto a comercios ambulantes. -

I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO 12,562,851.71

1. Impuesto predial 11,414,671.05

2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles 1,148,180.66

I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS 1,752,555.45

II. DERECHOS 30,474,612.99

II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS 235,601.00

1. Derechos por servicio de alumbrado público 150,000.00

2. Derechos por servicios de agua potable 24,027,754.01

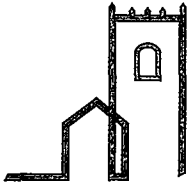
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado -

4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes -


5. Derechos por servicio y uso de panteones 70,409.51

6. Derechos por el servicio de limpia 15,191.79

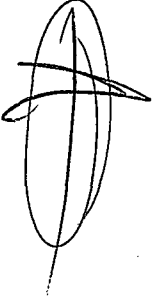
[Handwritten signature]



II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS

4,219,871.16 


1. Derechos por registro familiar
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones

204,763.49 

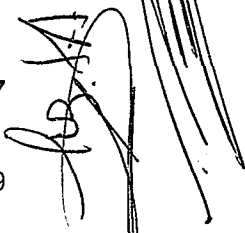
1,472,571.17

1,995,029.21


543,275.00

531,671.04 


II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

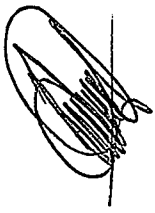
1,463,947.77 

1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano

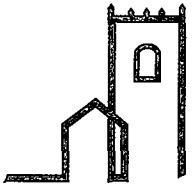
30,703.79 

735,980.84

668,587.94 

23,935.14 

Cecilia Calderón Hdez



8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública

- 1. Concurso o licitación
- 2. Supervisión de obra pública

9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica

10. Derecho especial para obras por cooperación

II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito

II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS

III. PRODUCTOS

III.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:

1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.

2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.

3. Estacionamiento en la vía pública.

4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.

2. Establecimientos y empresas del Municipio.

3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.

4. Asistencia Social

III.2. PRODUCTOS DE CAPITAL

1. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio

4,740.06

5,149,277.77

5,085,678.52

4,951,214.08

10,444.20

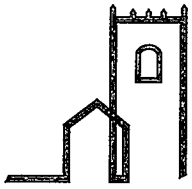
81,341.16

42,679.08

63,599.25

\$

Cecilia Callejas Hernández



- 2. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio -
- 3. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos 63,599.25
- 4. Los bienes de beneficencia -

III.3. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS

IV. APROVECHAMIENTOS

- 1. Intereses moratorios -
- 2. Recargos -
- 3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía 600,000.00
- 4. Multas federales no fiscales -
- 5. Tesoros ocultos -
- 6. Bienes y herencias vacantes -
- 7. Donaciones hechas a favor del Municipio 3,400,000.00
- 8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio -

- 9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial -
- 10. Intereses -
- 11. Indemnización por daños a bienes municipales -
- 12. Rezagos 1,790,582.53

SUBTOTAL

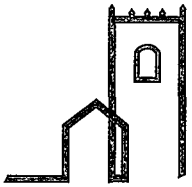
55,776,230.45

V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

V.1. PARTICIPACIONES

- 1. Participaciones 65,408,197.22
- 1. Fondo General de Participaciones 65,408,197.22
- 2. Fondo de Fomento Municipal 38,395,522.00
- 3. Fondo participación de recaudación de ISR 18,217,446.00
- 4,344,668.00

Cecilia Calles Hdez



4. Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,389,422.00
5. Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,868,327.22
6. Fondo de Impuesto especial sobre producción y servicios	826,622.00
7. Fondo de impuestos sobre automóviles nuevos	303,433.00
8. Fondo de compensación de automóviles nuevos	62,757.00
V.2. APORTACIONES	60,315,970.00
1. Aportaciones	60,315,970.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM	21,134,367.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN	39,181,603.00

VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS

1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención
2. Empréstitos o financiamientos
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal
4. Impuestos y derechos extraordinarios
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social
6. Expropiaciones
7. Otras participaciones extraordinarias

TOTAL DE INGRESOS

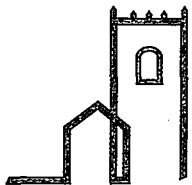
181,500,397.67

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Cecilia Collares Videla



La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendan fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 8%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 5%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 8%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 5%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

Culturales

1. Exposiciones
2. Recitales
3. Conferencias
4. Obras de Teatro
5. Presentación y actuación de artistas
6. Audiciones musicales

Deportivos

1. Funciones de box y lucha libre
2. Fútbol profesional
3. Corrida de Toros
4. Charrería
5. Jaripeos
6. Deportes en general

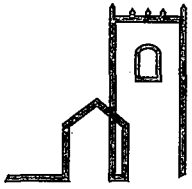
Recreativos y Populares

1. Ferias
2. Desfiles con fines de lucro
3. Fiesta Patronal

**Cuota fija \$
(por día)**

435.00
435.00
544.00
2,174.00
4,500.00
2,174.00
2,174.00
N/A
7,064.00
2,174.00
2,174.00
2,174.00
2,174.00
2,174.00
N/A
2,174.00
2,174.00
N/A

Cecilia Calles Hdez



4. Tardeadas, disco	2,174.00
5. Bailes públicos	27,169.00
6. Juegos mecánicos	543.00
7. Circos	2,174.00
8. Kermesse (previa autorización de la autoridad competente)	435.00
9. Carreras de automóviles (previa autorización de la autoridad competente)	8,150.00
10. Carreras de bicicletas, motocicletas, motos, carros de exhibición	2,174.00
11. Peleas de gallos (previa autorización de la autoridad competente)	7,064.00
12. Carnaval	2,174.00
13. Variedad ocasional	2,174.00
14. Concierto	47,139.00
15. Carrera de caballos	2,174.00
16. Degustaciones	2,174.00
17. Promociones y aniversarios	2,174.00
18. Música en vivo	2,174.00
19. Juegos permitidos temporales	2,174.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 0 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

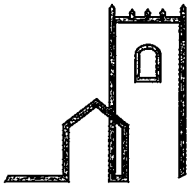
En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% dos por ciento del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%

Carolina Calderas Hdez



Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica en la que se ubique el predio; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica del Estado de Hidalgo.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados o de la tercera edad que debidamente lo acrediten, se les otorgará un descuento máximo del 50% en el impuesto predial durante los tres primeros meses del año 2019, también serán beneficiadas las personas con alguna discapacidad, acreditándolo así mediante documento oficial emitido por la autoridad competente.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9. Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

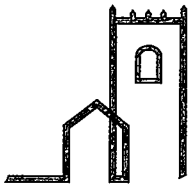
Artículo 10. Los derechos por servicio de alumbrado público, se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

Tipo de uso
 Uso doméstico.
 Uso comercial.
 Uso industrial.

Tasa fija
 5.0%
 5.0%
 1.5%

Cecilia Ceballos Hdez



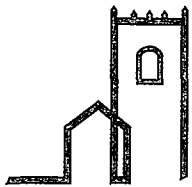
Artículo 11. Los derechos por servicio de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

TARIFA DOMÉSTICA								
Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable	IVA de Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	IVA de Alcantarillado	Total	
0	10	Cuota Mínima	\$ -	\$ 77.52	\$ -	\$ 19.38	\$ 3.10	\$ 100.00
11	25	Excedente	\$ 77.52	\$ 7.93	\$ -	\$ 1.98	\$ 0.32	\$ 10.22
26	35	Excedente	\$ 196.41	\$ 8.26	\$ -	\$ 2.06	\$ 0.33	\$ 10.65
36	45	Excedente	\$ 278.97	\$ 11.08	\$ -	\$ 2.77	\$ 0.44	\$ 14.30
46	55	Excedente	\$ 389.80	\$ 11.72	\$ -	\$ 2.93	\$ 0.47	\$ 15.12
56	75	Excedente	\$ 507.04	\$ 12.30	\$ -	\$ 3.08	\$ 0.49	\$ 15.87
76	100	Excedente	\$ 753.07	\$ 13.20	\$ -	\$ 3.30	\$ 0.53	\$ 17.03
101	En Adelante	Excedente	\$ 1,083.05	\$ 13.62	\$ -	\$ 3.41	\$ 0.54	\$ 17.57
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).			\$ -	\$ 198.06	\$ -	\$ 49.52	\$ 7.92	\$ 255.50

TARIFA COMERCIAL								
Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable	IVA de Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	IVA de Alcantarillado	Total	
0	15	Cuota Mínima	\$ -	\$ 180.00	\$ 28.80	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 261.00
16	29	Excedente	\$ 180.00	\$ 12.20	\$ 1.95	\$ 3.05	\$ 0.49	\$ 17.69
30	39	Excedente	\$ 350.78	\$ 12.49	\$ 2.00	\$ 3.12	\$ 0.50	\$ 18.11
40	49	Excedente	\$ 475.65	\$ 13.44	\$ 2.15	\$ 3.36	\$ 0.54	\$ 19.48
50	59	Excedente	\$ 610.01	\$ 14.84	\$ 2.37	\$ 3.71	\$ 0.59	\$ 21.52
60	69	Excedente	\$ 758.42	\$ 16.68	\$ 2.67	\$ 4.17	\$ 0.67	\$ 24.18
70	79	Excedente	\$ 925.19	\$ 18.43	\$ 2.95	\$ 4.61	\$ 0.74	\$ 26.73

Cecilia Calles Hdez

73



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020



HIDALGO
crece contigo

80	89	Excedente	\$ 1,109.50	\$ 20.27	\$ 3.24	\$ 5.07	\$ 0.81	\$ 29.39
90	99	Excedente	\$ 1,312.19	\$ 22.33	\$ 3.57	\$ 5.58	\$ 0.89	\$ 32.38
100	En Adelante	Excedente	\$ 1,535.51	\$ 23.94	\$ 3.83	\$ 5.99	\$ 0.96	\$ 34.72
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).			\$ -	\$ 548.28	\$ 87.72	\$ 137.07	\$ 21.93	\$ 795.00

TARIFA CONSERVACIÓN

Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable	IVA de Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	IVA de Alcantarillado	Total
0	10	Cuota Mínima	\$ -	\$ 87.60	\$ -	\$ 21.90	\$ 113.00
11	25	Excedente	\$ 87.60	\$ 8.86	\$ -	\$ 2.22	\$ 11.44
26	35	Excedente	\$ 220.57	\$ 9.93	\$ -	\$ 2.48	\$ 12.81
36	45	Excedente	\$ 319.85	\$ 11.03	\$ -	\$ 2.76	\$ 14.23
46	55	Excedente	\$ 430.17	\$ 12.38	\$ -	\$ 3.10	\$ 15.98
56	75	Excedente	\$ 554.01	\$ 13.95	\$ -	\$ 3.49	\$ 18.00
76	100	Excedente	\$ 833.07	\$ 14.36	\$ -	\$ 3.59	\$ 18.52
101	En Adelante	Excedente	\$ 1,191.94	\$ 15.46	\$ -	\$ 3.86	\$ 19.94

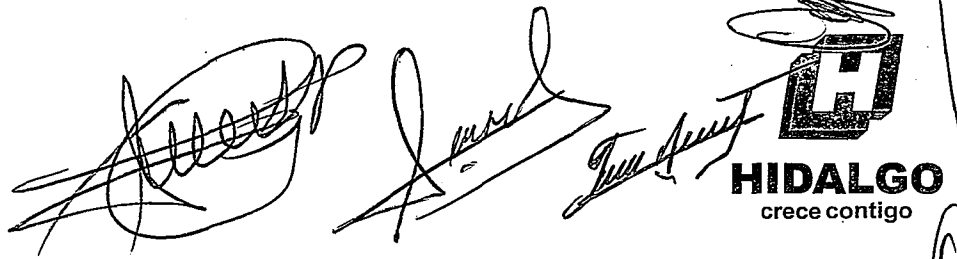
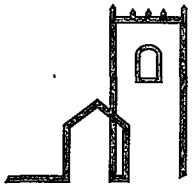
TARIFA DOMÉSTICA CON LOCAL

Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable	IVA de Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	IVA de Alcantarillado	Total
0	12	Cuota Mínima	\$ -	\$ 102.07	\$ 16.33	\$ 25.52	\$ 148.00
13	25	Excedente	\$ 102.07	\$ 8.67	\$ 1.39	\$ 2.17	\$ 12.57
26	35	Excedente	\$ 214.76	\$ 9.33	\$ 1.49	\$ 2.33	\$ 13.53
36	45	Excedente	\$ 308.06	\$ 10.40	\$ 1.66	\$ 2.60	\$ 15.08
46	55	Excedente	\$ 412.08	\$ 11.97	\$ 1.92	\$ 2.99	\$ 17.36
56	65	Excedente	\$ 531.79	\$ 12.47	\$ 1.99	\$ 3.12	\$ 18.08
66	75	Excedente	\$ 656.46	\$ 13.87	\$ 2.22	\$ 3.47	\$ 20.11
76	85	Excedente	\$ 795.16	\$ 15.52	\$ 2.48	\$ 3.88	\$ 22.51
86	100	Excedente	\$ 950.37	\$ 17.09	\$ 2.73	\$ 4.27	\$ 24.78
101	En Adelante	Excedente	\$ 1,206.72	\$ 18.66	\$ 2.99	\$ 4.66	\$ 27.05

Carolina Calles Hdez

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

23



TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable	IVA de Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	IVA de Alcantarillado	Total	
0 - 20	Cuota Mínima	\$ -	\$ 291.73	\$ 46.68	\$ 72.93	\$ 11.67	\$ 423.00
21 - 50	Excedente	\$ 291.73	\$ 16.82	\$ 2.69	\$ 4.21	\$ 0.67	\$ 24.39
51 - 100	Excedente	\$ 796.37	\$ 18.14	\$ 2.90	\$ 4.54	\$ 0.73	\$ 26.31
101 - 150	Excedente	\$ 1,703.50	\$ 19.75	\$ 3.16	\$ 4.94	\$ 0.79	\$ 28.64
151 - 200	Excedente	\$ 2,691.13	\$ 21.44	\$ 3.43	\$ 5.36	\$ 0.86	\$ 31.00
201 - 250	Excedente	\$ 3,763.37	\$ 22.92	\$ 3.67	\$ 5.73	\$ 0.92	\$ 33.24
251 - En Adelante	Excedente	\$ 4,909.41	\$ 24.68	\$ 3.95	\$ 6.17	\$ 0.99	\$ 35.78

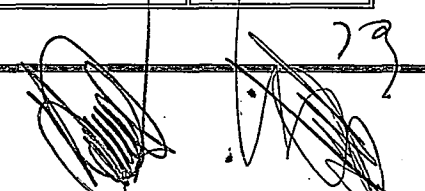
TARIFA PÚBLICA

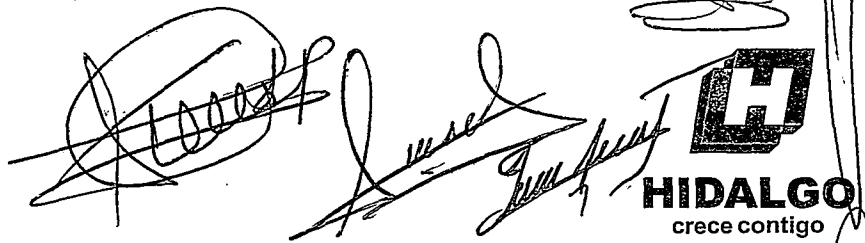
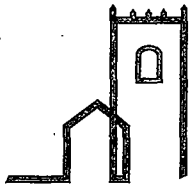
Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable	IVA de Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	IVA de Alcantarillado	Total	
0 - 20	Cuota Mínima	\$ -	\$ 361.38	\$ 57.82	\$ 90.35	\$ 14.46	\$ 524.00
21 - 50	Excedente	\$ 361.38	\$ 20.84	\$ 3.33	\$ 5.21	\$ 0.83	\$ 30.22
51 - 100	Excedente	\$ 986.66	\$ 22.49	\$ 3.60	\$ 5.62	\$ 0.90	\$ 32.61
101 - 150	Excedente	\$ 2,111.30	\$ 24.49	\$ 3.92	\$ 6.12	\$ 0.98	\$ 35.50
151 - 200	Excedente	\$ 3,335.60	\$ 26.58	\$ 4.25	\$ 6.65	\$ 1.06	\$ 38.55
201 - 250	Excedente	\$ 4,664.84	\$ 28.41	\$ 4.55	\$ 7.10	\$ 1.14	\$ 41.19
251 - En Adelante	Excedente	\$ 6,085.16	\$ 30.58	\$ 4.89	\$ 7.65	\$ 1.22	\$ 44.35

TARIFA A ESCUELAS PRIVADAS

Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable	IVA de Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	IVA de Alcantarillado	Total	
0 - 15	Cuota Mínima	\$ -	\$ 180.00	\$ 28.80	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 261.00
16 - 29	Excedente	\$ 180.00	\$ 12.20	\$ 1.95	\$ 3.05	\$ 0.49	\$ 17.69
30 - 39	Excedente	\$ 350.78	\$ 12.49	\$ 2.00	\$ 3.12	\$ 0.50	\$ 18.11

Cecilia Callejas Horta





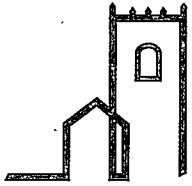
40	49	Excedente	\$ 475.65	\$ 13.44	\$ 2.15	\$ 3.36	\$ 0.54	\$ 19.48
50	59	Excedente	\$ 610.01	\$ 14.84	\$ 2.37	\$ 3.71	\$ 0.59	\$ 21.52
60	69	Excedente	\$ 758.42	\$ 16.68	\$ 2.67	\$ 4.17	\$ 0.67	\$ 24.18
70	79	Excedente	\$ 925.19	\$ 18.43	\$ 2.95	\$ 4.61	\$ 0.74	\$ 26.78
80	89	Excedente	\$ 1,109.50	\$ 20.27	\$ 3.24	\$ 5.07	\$ 0.81	\$ 29.39
90	99	Excedente	\$ 1,312.19	\$ 22.33	\$ 3.57	\$ 5.58	\$ 0.89	\$ 32.38
100	En Adelante	Excedente	\$ 1,535.51	\$ 23.94	\$ 3.83	\$ 5.99	\$ 0.96	\$ 34.72

TARIFA A CLÍNICAS Y HOSPITALES PRIVADOS

Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable	IVA de Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	IVA de Alcantarillado	Total	
0 - 20	\$ -	\$ 291.73	\$ 46.68	\$ 72.93	\$ 11.67	\$ 423.00	
21 - 50	Excedente	\$ 291.73	\$ 16.82	\$ 2.69	\$ 4.21	\$ 0.67	\$ 24.39
51 - 100	Excedente	\$ 796.37	\$ 18.14	\$ 2.90	\$ 4.54	\$ 0.73	\$ 26.31
101 - 150	Excedente	\$ 1,703.50	\$ 19.75	\$ 3.16	\$ 4.94	\$ 0.79	\$ 28.64
151 - 200	Excedente	\$ 2,691.13	\$ 21.44	\$ 3.43	\$ 5.36	\$ 0.86	\$ 31.00
201 - 250	Excedente	\$ 3,763.37	\$ 22.92	\$ 3.67	\$ 5.73	\$ 0.92	\$ 33.24
251 - En Adelante	Excedente	\$ 4,909.41	\$ 24.68	\$ 3.95	\$ 6.17	\$ 0.99	\$ 35.78

TARIFA DOMÉSTICA A COMUNIDADES

Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable	IVA de Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	IVA de Alcantarillado	Total	
0 - 10	\$ -	\$ 62.40	\$ -	\$ 15.60	\$ 2.50	\$ 80.50	
11 - 25	Excedente	\$ 62.40	\$ 6.52	\$ -	\$ 1.63	\$ 0.26	\$ 8.41
26 - 35	Excedente	\$ 160.23	\$ 6.77	\$ -	\$ 1.69	\$ 0.27	\$ 8.73



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures]



HIDALGO
crece contigo

36	45	Excedente	\$ 227.93	\$ 7.27	\$ -	\$ 1.82	\$ 0.29	\$ 9.37
46	55	Excedente	\$ 300.59	\$ 8.34	\$ -	\$ 2.08	\$ 0.33	\$ 10.76
56	75	Excedente	\$ 383.97	\$ 9.41	\$ -	\$ 2.35	\$ 0.38	\$ 12.14
76	100	Excedente	\$ 572.21	\$ 10.40	\$ -	\$ 2.60	\$ 0.42	\$ 13.42
101	En Adelante	Excedente	\$ 832.27	\$ 12.05	\$ -	\$ 3.01	\$ 0.48	\$ 15.55

TARIFA DOMÉSTICA A COMUNIDADES (CUOTA FIJA)

		Cuota Mínima	Agua Potable	IVA de Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	IVA de Alcantarillado	Total
Sin medidor	Cuota Mínima	\$ -	\$ 79.07	\$ -	\$ 19.77	\$ 3.16	\$ 102.00
Sin medidor	Cuota Mínima	\$ -	\$ 79.07	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 79.07

TARIFA EN INMUEBLE DESHABITADO

	Agua Potable	IVA de Agua	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	IVA de Alcantarillado	Total a pagar
Toma en inmueble deshabitado o baja temporal (Sin servicio)	\$ 41.38	\$ 6.62	\$ 10.35	\$ 1.66	\$ 60.00

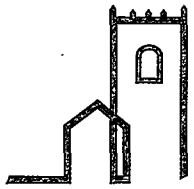
TARIFA EN PREDIO BALDÍO

	Agua Potable	IVA de Agua	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	IVA de Alcantarillado	Total a pagar
Toma en predio baldío (Sin servicio)	\$ 13.48	\$ 2.16	\$ 3.37	\$ 0.54	\$ 19.00

TARIFA POR SERVICIO A CANGUIHUINDO

Rango de Consumo (m³)	Cuota Mínima	Agua Potable	IVA de Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	IVA de Alcantarillado	Total

Cecilia Calderon Hidalgo



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures]

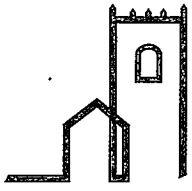


0	15	Cuota Mínima	\$ -	\$ 71.21	\$ -	\$ 17.80	\$ 2.85	\$ 91.86
16	30	Excedente	\$ 71.21	\$ 6.27	\$ -	\$ 1.57	\$ 0.25	\$ 8.09
31	40	Excedente	\$ 165.33	\$ 6.77	\$ -	\$ 1.69	\$ 0.27	\$ 8.73
41	50	Excedente	\$ 233.03	\$ 7.43	\$ -	\$ 1.86	\$ 0.30	\$ 9.59
51	60	Excedente	\$ 307.33	\$ 8.34	\$ -	\$ 2.08	\$ 0.33	\$ 10.76
61	70	Excedente	\$ 390.72	\$ 9.41	\$ -	\$ 2.35	\$ 0.38	\$ 12.14
71	80	Excedente	\$ 484.83	\$ 10.40	\$ -	\$ 2.60	\$ 0.42	\$ 13.42
81	90	Excedente	\$ 588.86	\$ 11.48	\$ -	\$ 2.87	\$ 0.46	\$ 14.80
91	100	Excedente	\$ 9.50	\$ 11.97	\$ -	\$ 2.99	\$ 0.48	\$ 15.44
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).			\$ -	\$ 93.41	\$ -	\$ 23.35	\$ 3.74	\$ 120.50

CONTRATACIÓN				
Concepto	Doméstico	Comercial	Industrial	Pública
Factibilidad de servicio	\$ 100.00	\$ 200.00	\$ 500.00	\$ 200.00
Contrato de Agua	\$ 1,200.00	\$ 1,899.00	\$ 2,880.00	\$ 1,900.00
Contrato de Drenaje	\$ 638.00	\$ 1,140.00	\$ 1,777.00	\$ 1,140.00
Medidor	\$ 760.50	\$ 760.50	\$ 761.00	\$ 760.50

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 1,200.00
Comercial	Toma	\$ 1,899.00
Público	Toma	\$ 1,900.00
Industrial	Toma	\$ 2,800.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$ 1,161.00

[Handwritten signature]



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020



HIDALGO
crece contigo

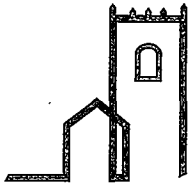
CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$ 637.00
Comercial	Toma	\$ 1,139.50
Público	Toma	\$ 1,139.00
Industrial	Toma	\$ 1,777.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 190.50
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$ 620.00
Reposición de contrato	Trámite	\$ 105.00
Baja del Padrón de usuarios	Trámite	\$ 157.50
Constancias de no adeudo	Trámite	\$ 129.00
Constancias de no servicio	Trámite	\$ 129.00
Copia de recibo de pago	Trámite	\$ 11.50
Notificaciones en general	Documento	\$ 22.00
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$ 6.00
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$ 16.00
Baja temporal de servicio	Trámite	\$ 50.00
Baja definitiva del servicio	Trámite	\$ 200.00
Impresión de datos de contrato	Documento	\$ 6.00
Inspección de toma	Inspección	\$ 100.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$ 621.70

Cecilia Callejas Hidalgo

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88



Reconexión abriendo llave de paso, válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello.	Doméstica	\$ 98.00
	comercial	\$ 130.00
	Industrial	\$ 172.00
Reconexión por servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$ 621.70

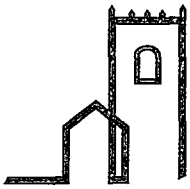
PIPAS	
Concepto	Tarifa
Agua potable pipa 10m3	\$ 153.80
m3 Excedente	\$ 18.00

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotozona	Jornada de 3 hrs.	\$ 386.00
Usuario de tarifa no doméstica con rotozona	Jornada de 3 hrs.	\$ 482.50
Usuario de tarifa doméstica renta de camión vector	Hora	\$ 1,491.78
Usuario de tarifa no doméstica renta de camión vector	Hora	\$ 1,492.78

MEDIDORES, MATERIALES DE RESTRICCIÓN Y REGULACIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Medidor de 1/2" convencional	Pza	\$ 760.70
Válvula de restricción	Pza	\$ 160.00

(Handwritten signatures and scribbles)

Cecilia Castellanos Hdez



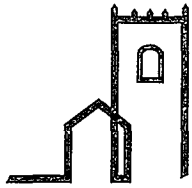
SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$ 2,330.50
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$ 2,330.50
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$ 25.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$ 113.00
Plantilla y relleno compactado	M3	\$ 77.60
Renta de camión vector	Hora	\$ 1,692.50
Ruptura y reposición de pavimento	ML	\$ 610.50

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/ L.P.S.	\$ 297,710.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	\$ 242,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$ 4,440.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	\$ 8,882.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	\$ 17,750.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$ 17,750.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0-5,000 m2	Estudio	\$ 4,545.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001-20,000 m2	Estudio	\$ 9,096.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001-100,000 m2	Estudio	\$ 18,126.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m2	Estudio	\$ 18,126.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/ L.P.S.	\$ 7,068.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/ L.P.S.	\$ 4,712.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	\$ 7,068.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	\$ 4,712.00

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature: Cecilia Calles Hidalgo]



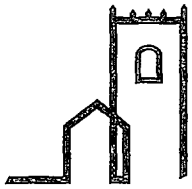
Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

Factibilidad de servicio			
Concepto	Tarifa	IVA	Total
Doméstico	\$ 103.20	\$ 16.51	\$ 119.71
Comercial	\$ 206.40	\$ 33.02	\$ 239.42
Industrial	\$ 516.00	\$ 82.56	\$ 598.56
Pública	\$ 103.20	\$ 16.51	\$ 119.71
Conservación	\$ 103.20	\$ 16.51	\$ 119.71

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE				
Concepto	Unidad	Tarifa	IVA	Total
Doméstico	Toma	\$ 1,238.40	\$ 198.14	\$ 1,436.54
Comercial	Toma	\$ 1,959.77	\$ 313.56	\$ 2,273.33
Público	Toma	\$ 1,960.80	\$ 313.73	\$ 2,274.53
Industrial	Toma	\$ 2,889.60	\$ 462.34	\$ 3,351.94
Para la conservación	Toma	\$ 1,198.15	\$ 191.70	\$ 1,389.86

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO				
Concepto	Unidad	Tarifa	IVA	Total
Doméstico	Toma	\$ 657.38	\$ 105.18	\$ 762.57
Comercial	Toma	\$ 1,175.96	\$ 188.15	\$ 1,364.12
Público	Toma	\$ 1,175.45	\$ 188.07	\$ 1,363.52
Industrial	Toma	\$ 1,833.86	\$ 293.42	\$ 2,127.28
Para la conservación	Toma	\$ 658.42	\$ 105.35	\$ 763.76

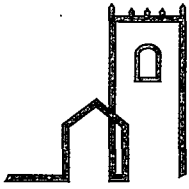
MEDIDORES Y MATERIALES				
Concepto	Unidad	Tarifa	IVA	Total
Medidor	Pza	\$ 784.84	\$ 125.57	\$ 910.41
Válvula de restricción	Pza	\$ 168.10	\$ 26.90	\$ 195.00



Concepto	Unidad	Tarifa	IVA	Total
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 196.60	\$ 31.46	\$ 228.05
Constancias de no adeudo	Trámite	\$ 133.13	\$ 21.30	\$ 154.43
Constancias de no servicio	Trámite	\$ 133.13	\$ 21.30	\$ 154.43
Copia de recibo de pago	Trámite	\$ 11.87	\$ 1.90	\$ 13.77
Notificaciones en general	Documento	\$ 22.70	\$ 3.63	\$ 26.34
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$ 639.84	\$ 102.37	\$ 742.21
Reposición de contrato	Trámite	\$ 108.36	\$ 17.34	\$ 125.70
Baja del Padrón de usuarios	Trámite	\$ 162.54	\$ 26.01	\$ 188.55
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$ 6.19	\$ 0.99	\$ 7.18
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$ 16.51	\$ 2.64	\$ 19.15
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable o no potable	Registro	\$ 825.60	\$ 132.10	\$ 957.70
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable o no potable	Registro	\$ 412.80	\$ 66.05	\$ 478.85
Baja temporal de servicio	Trámite	\$ 51.60	\$ 8.26	\$ 59.86
Baja definitiva del servicio	Trámite	\$ 206.40	\$ 33.02	\$ 239.42
Impresión de datos de contrato	Documento	\$ 6.19	\$ 0.99	\$ 7.18
Inspección de toma	Inspección	\$ 103.20	\$ 16.51	\$ 119.71

CORTE Y RECONEXIÓN

Concepto	Unidad	Tarifa	IVA	Total
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$ 641.59	\$ 102.66	\$ 744.25
Reconexión abriendo llave de paso, válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello.	Doméstica	\$ 101.14	\$ 16.18	\$ 117.32
	comercial	\$ 134.16	\$ 21.47	\$ 155.63
	Industrial	\$ 177.50	\$ 28.40	\$ 205.90



[Handwritten signatures]



Reconexión por servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.

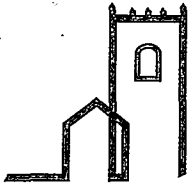
Lote	\$ 641.59	\$ 102.66	\$ 744.25
------	-----------	-----------	-----------

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO				
Concepto	Unidad	Tarifa		
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada de 3 hrs.	\$ 405.00	\$ 64.80	\$ 469.80
Usuario de tarifa no doméstica con rotosonda	Jornada de 3 hrs.	\$ 506.63	\$ 81.06	\$ 587.69
Usuario de tarifa doméstica renta de camión vactor	Hora	\$ 1,939.66	\$ 310.35	\$ 2,250.01
Usuario de tarifa no doméstica renta de camión vactor	Hora	\$ 2,155.17	\$ 344.83	\$ 2,500.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS				
Concepto	Unidad	Tarifa	IVA	Total
Ruptura y demolición de pavimento asfáltico	M3	\$ 300.00	\$ 48.00	\$ 348.00
Ruptura y demolición de pavimento hidráulico	M3	\$ 408.00	\$ 65.28	\$ 473.28
Corte de pavimento con cortadora de disco en pavimento	ML	\$ 26.25	\$ 4.20	\$ 30.45
Construcción de base de grava cementada	M3	\$ 403.00	\$ 64.48	\$ 467.48
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$ 2,447.03	\$ 391.52	\$ 2,838.55
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$ 2,447.03	\$ 391.52	\$ 2,838.55
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$ 118.65	\$ 18.98	\$ 137.63
Excavación con equipos para zanjas en cualquier material excepto roca de 0 a 2 mts.	M3	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60
Plantilla apizonada	M3	\$ 103.00	\$ 16.48	\$ 119.48
Relleno compactado con material producto de la excavación	M3	\$ 80.78	\$ 12.92	\$ 93.70
Relleno compactado con material de banco	M3	\$ 130.00	\$ 20.80	\$ 150.80
Relleno a volteo con material producto de la excavación.	M3	\$ 20.00	\$ 3.20	\$ 23.20
Renta de camión vactor	Hora	\$ 1,746.66	\$ 279.47	\$ 2,026.13
Ruptura y reposición de pavimento de concreto y/o asfalto, incluye corte, demolición, excavación, afine, plantilla, reposición de pavimento y retiro de escombros.	ML	\$ 641.03	\$ 102.56	\$ 743.59
Agua potable pipa 10 m3	M3	\$ 20.00	\$ 3.20	\$ 23.20
Agua carga a pipa	M3	\$ 15.48	\$ 2.48	\$ 17.96

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS

Concepto	Unidad	Tarifa	IVA	Total
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/ L.P.S.	\$ 307,236.72	\$ 49,157.88	\$356,394.60
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	\$ 249,950.40	\$ 39,992.06	\$289,942.46
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$ 4,582.08	\$ 733.13	\$ 5,315.21
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	\$ 9,166.74	\$ 1,466.68	\$ 10,633.42
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	\$ 18,318.00	\$ 2,930.88	\$ 21,248.88
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$ 18,318.00	\$ 2,930.88	\$ 21,248.88
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0-5,000 m2	Estudio	\$ 4,690.44	\$ 750.47	\$ 5,440.91
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001-20,000 m2	Estudio	\$ 9,387.07	\$ 1,501.93	\$ 10,889.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001-100,000 m2	Estudio	\$ 18,706.03	\$ 2,992.97	\$ 21,699.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m2	Estudio	\$ 18,706.03	\$ 2,992.97	\$ 21,699.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/ L.P.S.	\$ 7,294.18	\$ 1,167.07	\$ 8,461.24
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/ L.P.S.	\$ 4,862.78	\$ 778.05	\$ 5,640.83
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	\$ 7,294.18	\$ 1,167.07	\$ 8,461.24
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	\$ 4,862.78	\$ 778.05	\$ 5,640.83

Las notas aclaratorias a las cuotas y tarifas presentadas en el proyecto para el ejercicio 2020 de la comisión de agua y alcantarillado del municipio de Actopan, Hidalgo, se presentan al final de la Ley de Ingresos.

Artículo 12. Los derechos por servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

El uso del sistema de drenaje y alcantarillado

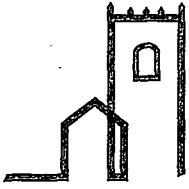
Cuota fija \$
N/A

La construcción de drenajes, incluye mano de obra y riales (metro lineal)

N/A

La instalación al sistema de drenajes

N/A



Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Uso de corraletas

Se cobrará por cabeza y día

Bovino, Porcino, caprino, ovino y equino

Aves de corral

Lepóridos

Cuota fija \$

N/A

N/A

N/A

Matanza de ganado

Se cobrará por cabeza

Bovino, Porcino, caprino, ovino y equino

Aves de corral

Lepóridos

N/A

N/A

N/A

Inspección sanitaria por cabeza

N/A

Transportación sanitaria de carne

N/A

Refrigeración por día.

Bovino canal completo.

½ canal de bovino.

¼ canal de bovino.

Canal completo de porcino, ovino y caprino

½ canal de porcino, ovino y caprino

Cabeza de bovino, porcino y vísceras.

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

Uso de básculas por usuario

N/A

Otros servicios de rastro

Resello de matanza de toros de lidia

Resello de matanza en otros rastros

Salida de pieles

Lavado de vísceras (semanal)

Lavado de cabezas (semanal)

Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario

Salida de vísceras (semanal).

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

8. Fierros para marcar ganado y magueyes

Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes.

N/A

Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.

N/A

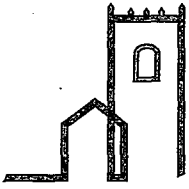
Artículo 14. Los derechos por servicios y uso de panteones, se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Inhumación de cadáveres y restos

Inhumación de cadáveres o restos por 7 años

Cuota fija \$

367.00



Exhumación de restos	603.00
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	341.00
Refrendos por inhumación por 7 años	446.00
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas.	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	508.00
Permiso para construcción de capilla individual	881.00
Permiso para construcción de capilla familiar	1,259.00
Permiso para construcción de gaveta	175.00
Crematorio	
Permiso de cremación	528.00
Servicio de cremación	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Otros servicios de panteones

Búsqueda de datos	N/A
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

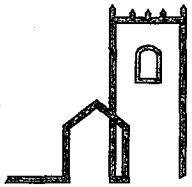
Artículo 15. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual)	75.00
En tambo: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual)	408.00
Renta y recolección en contenedor de 6 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual)	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual)	2,452.00
Recolección de residuos biológicos	313.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento:

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	65.00
Camioneta pick up	33.00
Camioneta de 3.5 ton. de carga	65.00
Camión de volteo o rabón	130.00
Vehículo superior a doble rodada	109.00
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	7.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.



[Handwritten signatures]



Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²

2.20

Artículo 16. Los derechos por Registro del Estado Familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar dentro de la oficina.	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	229.00
Reconocimiento de hijo	549.00
Registro de matrimonio	212.00
Registro de defunción	310.50
Registro de emancipación	552.00
Registro de concubinatos	N/A
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el Extranjero	689.00
Anotación de actas ordenadas por Autoridades de la Resolución Judicial o Administrativa	430.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios:	
Día Lunes a Viernes	1,411.00
Día Sábado y Domingo	2,046.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el derecho por el registro de nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificación, legalización y expedición de copias certificadas y procedimientos administrativos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos jurídicos derivados del registro familiar	
Certificación y expedición de copias	90.50
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	133.70
Expedición de constancias en general	133.70
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	30.50
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	317.00
Certificado de no adeudo fiscal	317.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial	58.00
Copia simple de documento digitalizado	15.20
Expedición de actas	96.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

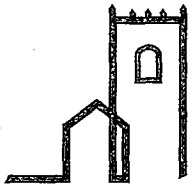
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]

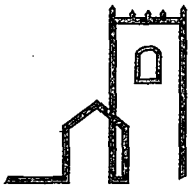
[Handwritten signature]



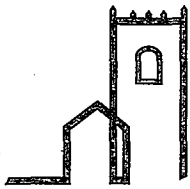
La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente cuota:

Giro Comercial	zona Const./m ²	Residencial Alto, medio y plazas comerciales			Habitacional de interés social y popular			Habitacional Económico, de urbanización progresiva		
		hasta 30	31 a 120	mas 120	hasta 30	31 a 120	mas 120	hasta 30	31 a 120	mas 120
Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	639.0	726.0	804.0	487.0	552.0	631.0	414.0	479.0	554.0
	Renovación	474.0	563.0	640.0	325.0	395.0	485.0	265.0	343.0	446.0
Academias de baile	Apertura	1,031.0	1,120.0	1,178.0	821.0	890.0	1,023.0	641.0	743.0	845.0
	Renovación	873.0	945.0	1,012.0	626.0	715.0	854.0	471.0	549.0	634.0
Accesorios y productos de seguridad Industrial	Apertura	3,113.0	3,200.0	3,294.0	3,050.0	3,113.0	3,183.0	2,958.0	3,045.0	2,881.0
	Renovación	2,890.0	3,046.0	3,200.0	2,967.0	3,045.0	3,105.0	2,805.0	2,967.0	2,717.0
Acuarios	Apertura	526.0	571.0	656.0	324.0	409.0	491.0	169.0	255.0	346.0
	Renovación	324.0	398.0	492.0	173.0	244.0	321.0	86.1	92.4	174.0
Agencia de Modelos	Apertura	2,400.0	2,600.0	2,800.0	2,400.0	2,600.0	2,800.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,100.0	2,100.0	2,100.0	2,100.0	2,100.0	2,100.0	N/A	N/A	N/A
Agencias automotrices	Apertura	3,331.8	3,414.5	3,513.9	3,094.4	3,158.4	3,228.8	N/A	N/A	N/A
	Renovación	3,078.2	3,244.7	3,408.9	3,010.4	3,089.1	3,150.0	N/A	N/A	N/A
Agencias de Cobranza	Apertura	1,175.0	1,203.3	1,296.8	800.0	900.0	1,000.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	913.5	1,017.5	1,058.4	720.3	823.2	884.1	N/A	N/A	N/A
Agencias de publicidad	Apertura	1,800.0	1,900.0	2,000.0	800.0	900.0	1,000.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,700.0	1,800.0	1,900.0	800.0	900.0	1,000.0	N/A	N/A	N/A



Agencias de viaje	Apertura	682.4	766.9	851.4	433.3	535.3	596.9	N/A	N/A	N/A
	Renovación	572.5	630.7	689.1	253.6	431.1	527.6	N/A	N/A	N/A
Alineación y balanceo de automóviles y camiones	Apertura	635.3	714.0	792.8	556.5	635.3	714.0	352.0	477.8	590.0
	Renovación	533.4	587.0	641.6	325.5	405.3	491.4	249.9	325.5	756.0
Almacenamiento y venta de Forraje	Apertura	407.0	503.0	554.0	312.0	397.0	467.0	246.0	312.0	389.0
	Renovación	242.0	329.0	398.0	156.0	252.0	322.0	96.0	169.0	243.0
Almacenes y bodegas	Apertura	1,051.0	1,110.4	1,182.0	407.0	560.0	700.0	329.0	398.0	467.0
	Renovación	873.0	945.0	1,012.0	238.0	405.0	543.0	160.0	238.0	324.0
Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares	Apertura	1,967.0	2,117.4	2,588.0	407.0	560.0	700.0	329.0	398.0	467.0
	Renovación	2,086.0	2,657.0	3,252.0	238.0	405.0	543.0	160.0	238.0	324.0
Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Apertura	N/A	N/A	N/A	2,122.0	2,401.0	3,072.0	1,553.0	1,780.0	2,122.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,977.0	2,174.0	2,588.0	1,346.0	1,656.0	1,967.0
Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Apertura	1,158.0	1,118.6	1,278.0	968.0	1,031.0	1,105.0	814.0	864.0	966.0
	Renovación	900.0	1,003.0	1,043.0	710.0	811.0	871.0	579.0	661.0	726.0
Alquiler de prendas de vestir	Apertura	674.7	791.6	857.7	502.0	599.0	671.0	317.0	403.0	495.0
	Renovación	482.9	563.4	614.1	285.0	355.0	459.0	115.0	212.0	265.0
Alquiler sin intermediación de vivienda y locales	Apertura	633.0	743.0	805.0	502.0	599.0	671.0	317.0	403.0	495.0
	Renovación	453.0	529.0	576.0	285.0	355.0	459.0	115.0	212.0	265.0
Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	Apertura	3,113.0	3,200.0	3,294.0	3,050.0	3,113.0	3,183.0	2,958.0	3,045.0	2,881.0
	Renovación	2,890.0	3,046.0	3,200.0	2,967.0	3,045.0	3,105.0	2,805.0	2,967.0	2,717.0
Aluminio y Acabados	Apertura	526.0	579.0	632.0	321.0	400.0	484.0	246.0	321.0	393.0
	Renovación	330.0	402.0	484.0	169.0	238.0	314.0	96.0	156.0	234.0
Antojitos mexicanos	Apertura	672.0	726.0	848.0	514.0	585.0	657.0	330.0	450.0	535.0
	Renovación	402.0	543.0	583.0	244.0	354.0	474.0	117.0	210.0	205.0
			503.0							



	Apertura	407.0	0	554.0	312.0	397.0	467.0	246.0	312.0	389.0
	Renovación		329.							
Artesanías		242.0	0	398.0	156.0	252.0	322.0	96.0	169.0	243.0
Artículos de perfumería	Apertura	638.0	741.	873.0	327.0	431.0	593.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	576.0	680.	741.0	162.0	362.0	518.0	N/A	N/A	N/A
	Apertura	638.0	709.	780.0	476.0	552.0	631.0	402.0	479.0	585.0
Artículos de Plástico	Renovación	482.0	554.	625.0	321.0	389.0	474.0	244.0	314.0	402.0
	Apertura	2,277.0	3,200.0	3,294.0	1,139.0	1,600.0	1,655.0	760.0	1,066.0	1,098.0
Artículos deportivos	Renovación	2,070.0	3,046.0	3,200.0	1,035.0	1,523.0	1,600.0	690.0	1,015.0	1,015.0
	Apertura	718.0	795.	904.0	569.0	647.0	765.0	407.0	501.0	603.0
Artículos para fiestas	Renovación	552.0	622.	717.0	397.0	476.0	557.0	234.0	320.0	396.0
	Apertura	N/A	N/A	N/A	968.0	1,057.0	1,111.0	818.0	871.0	969.0
Aserrado de tablas y tablones	Renovación	N/A	N/A	N/A	743.0	803.0	873.0	579.0	661.0	727.0
	Apertura	1,139.0	1,397.0	1,801.0	244.0	414.0	484.0	164.0	244.0	331.0
Auto lavado	Renovación	1,035.0	1,087.0	1,387.0	164.0	243.0	220.0	79.8	123.0	174.0
	Apertura	N/A	32,758.0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Bancos	Renovación	N/A	37,798.0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Apertura	1,139.0	1,294.0	1,615.0	880.0	942.0	1,087.0	N/A	N/A	N/A
Baños Públicos particulares	Renovación	1,035.0	1,242.0	1,553.0	828.0	932.0	1,014.0	N/A	N/A	N/A
	Apertura	700.0	700.	700.0	700.0	700.0	700.0	700.0	700.0	700.0
Barbería	Renovación	600.0	600.	600.0	600.0	600.0	600.0	600.0	600.0	600.0
	Apertura	N/A	N/A	N/A	2,754.0	3,300.0	4,388.0	932.0	1,009.0	1,089.0
Básculas	Renovación	N/A	N/A	N/A	2,754.0	3,300.0	4,388.0	704.0	781.0	859.0
	Apertura	238.0	316.	393.0	238.0	316.0	393.0	238.0	316.0	393.0
Bazar	Renovación	144.0	197.	228.0	96.0	136.0	144.0	78.0	155.0	157.0
	Apertura	316.0	391.	471.0	160.0	160.0	316.0	79.8	98.7	123.9
Bolería	Renovación	159.0	236.	329.0	100.0	100.0	144.0	100.0	100.0	100.0
	Apertura	407.0	503.	554.0	312.0	397.0	467.0	246.0	312.0	389.0

Cecilia Callejas Hidalgo



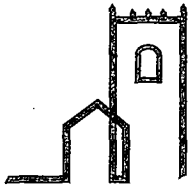
Bonetería	Renovación	242.0	329.0	398.0	156.0	252.0	322.0	96.0	169.0	243.0
Boticas droguerías	Apertura	1,051.0	1,104.0	1,182.0	407.0	560.0	700.0	329.0	398.0	467.0
	Renovación	873.0	945.0	1,012.0	238.0	405.0	543.0	160.0	238.0	324.0
Boutique	Apertura	734.0	788.0	919.0	553.0	622.0	717.0	389.0	483.0	544.0
	Renovación	563.0	622.0	717.0	389.0	475.0	544.0	233.0	312.0	389.0
Bufetes jurídicos	Apertura	3,113.0	3,200.0	3,294.0	3,050.0	3,113.0	3,183.0	2,958.0	3,045.0	2,881.0
	Renovación	2,890.0	3,046.0	3,200.0	2,967.0	3,045.0	3,105.0	2,805.0	2,967.0	2,717.0
Cafeterías	Apertura	665.0	777.0	862.0	493.0	554.0	697.0	339.0	393.0	482.0
	Renovación	413.0	510.0	610.0	238.0	377.0	554.0	97.0	182.0	290.0
Cambios de aceite	Apertura	735.0	825.4	932.0	590.2	670.7	793.2	422.0	519.4	626.5
	Renovación	572.6	645.0	744.0	412.3	494.4	578.2	242.3	331.8	411.5
Carnicerías	Apertura	482.0	554.0	625.0	321.0	389.0	474.0	244.0	314.0	402.0
	Renovación	324.0	408.0	476.0	246.0	316.0	393.0	158.0	234.0	312.0
Carpinterías	Apertura	672.0	751.0	806.0	588.0	663.0	733.0	487.0	565.0	645.0
	Renovación	509.0	575.0	646.0	416.0	486.0	561.0	337.0	408.0	488.0
Casa de empeño	Apertura	6,825.0	9,200.0	9,700.0	5,880.0	6,000.8	6,134.1	5,701.5	5,869.5	5,553.5
	Renovación	7,350.0	8,700.0	9,200.0	5,719.4	5,869.5	5,985.0	5,405.4	5,719.4	5,236.4
Casa de huéspedes	Apertura	1,035.0	1,294.0	1,615.0	828.0	1,087.0	1,408.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,035.0	1,242.0	1,553.0	828.0	1,035.0	1,346.0	N/A	N/A	N/A
Cenadurías	Apertura	549.0	634.0	749.0	393.0	533.0	553.0	239.0	330.0	424.0
	Renovación	316.0	425.0	541.0	200.0	244.0	321.0	115.0	200.0	266.0
Centro de copiado	Apertura	331.0	413.0	445.0	250.0	331.0	413.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	169.0	249.0	331.0	88.2	168.0	250.0	N/A	N/A	N/A
Centro de Videojuegos	Apertura	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0
	Renovación	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0
	Apertura	4,890.0	5,139.0	5,395.0	2,445.0	2,570.0	2,697.0	1,630.0	1,713.0	1,799.0

[Handwritten signatures and marks on the left side of the table]

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Handwritten signature: Cecilia Callesas Hdez]

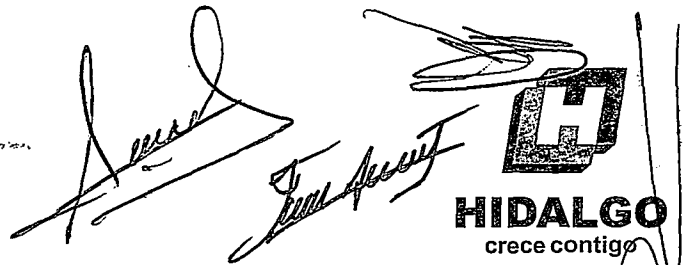
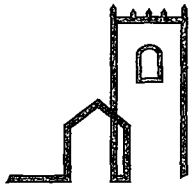
[Handwritten marks and numbers at the bottom right]



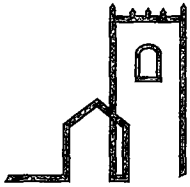
[Handwritten signatures]
HIDALGO
crece contigo

Casa hogar	Renovación	4,658.0	4,890.0	5,139.0	2,329.0	2,445.0	2,570.0	1,553.0	1,630.0	1,713.0
Centros de verificación.	Apertura	N/A	N/A	N/A	4,300.0	4,300.0	4,300.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	3,600.0	3,600.0	3,600.0	N/A	N/A	N/A
Centros deportivos particulares	Apertura	2,588.0	3,623.0	4,140.0	4,610.0	4,712.0	4,765.0	4,610.0	4,712.0	4,765.0
	Renovación	2,898.0	3,933.0	4,658.0	4,459.0	4,537.0	4,624.0	4,459.0	4,537.0	4,624.0
Cerrajería	Apertura	526.0	656.0	710.0	448.0	579.0	632.0	371.0	423.0	477.0
	Renovación	316.0	471.0	549.0	238.0	39.0	471.0	160.0	238.0	316.0
Cinemas	Apertura	N/A	7,038.0	9,108.0	N/A	21,011.0	26,703.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	6,728.0	8,901.0	N/A	21,011.0	26,703.0	N/A	N/A	N/A
Clínica Dental	Apertura	2,133.0	3,300.0	4,554.0	1,967.0	2,044.0	2,124.0	984.0	1,064.0	1,139.0
	Renovación	2,070.0	4,037.0	4,244.0	1,739.0	1,816.0	1,894.0	963.0	937.0	1,014.0
Clínica Particular	Apertura	3,157.0	4,335.0	5,900.0	1,967.0	2,044.0	2,124.0	777.0	857.0	935.0
	Renovación	4,140.0	5,072.0	6,314.0	1,739.0	1,816.0	1,894.0	549.0	626.0	704.0
Clubes o ligas de aficionados	Apertura	1,635.0	1,635.0	1,635.0	1,635.0	1,635.0	1,635.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	817.0	817.0	817.0	817.0	817.0	817.0	N/A	N/A	N/A
Cocinas económicas	Apertura	407.0	503.0	554.0	312.0	397.0	467.0	246.0	312.0	389.0
	Renovación	242.0	329.0	398.0	156.0	252.0	322.0	96.0	169.0	243.0
Comercializadora y distribuidora de calzado por catalogo	Apertura	5,083.0	5,279.0	5,486.0	5,083.0	5,279.0	5,486.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	4,968.0	5,175.0	5,279.0	4,968.0	5,175.0	5,279.0	N/A	N/A	N/A
Comercio de envases en general, papel y cartón para la industria (Jarcería)	Apertura	711.0	812.0	883.0	582.0	666.0	762.0	425.0	490.0	563.0
	Renovación	529.0	616.0	639.0	369.0	425.0	521.0	191.0	287.0	352.0
Comercio al por mayor de abarrotes 24 hrs	Apertura	21,218.0	26,393.0	36,743.0	21,218.0	26,393.0	36,743.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	20,700.0	24,840.0	33,120.0	20,700.0	24,840.0	33,120.0	N/A	N/A	N/A
Comercio al por	Apertura	734.0	788.0	919.0	566.0	644.0	764.0	423.0	501.0	609.0

Cecilia Calleros Aldas



mayor de desechos de papel y de cartón (Recicladora)	Renovación	570.0	648.0	726.0	393.0	489.0	569.0	260.0	337.0	415.0
Comercio al por mayor de desechos de plástico (Recicladora)	Apertura	N/A	N/A	N/A	582.0	666.0	762.0	425.0	490.0	563.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	369.0	425.0	521.0	191.0	287.0	352.0
Comercio al por mayor de desechos de vidrio (Recicladora)	Apertura	1,242.0	1,449.0	1,708.0	1,298.0	1,417.0	1,548.0	1,298.0	1,417.0	1,548.0
	Renovación	1,025.0	1,276.0	1,401.0	962.0	1,096.0	1,231.0	962.0	1,096.0	1,231.0
Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	Apertura	1,242.0	2,070.0	2,484.0	1,242.0	2,070.0	2,484.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	932.0	1,760.0	2,174.0	932.0	1,760.0	2,174.0	N/A	N/A	N/A
Comercio al por mayor de huevo	Apertura	932.0	1,139.0	1,346.0	725.0	644.0	764.0	414.0	497.0	566.0
	Renovación	725.0	932.0	1,139.0	566.0	489.0	569.0	300.0	383.0	424.0
Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Apertura	694.0	734.0	919.0	566.0	644.0	764.0	423.0	501.0	609.0
	Renovación	570.0	648.0	726.0	393.0	489.0	569.0	260.0	337.0	415.0
Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	Apertura	694.0	734.0	919.0	566.0	644.0	764.0	423.0	501.0	609.0
	Renovación	570.0	648.0	726.0	393.0	489.0	569.0	260.0	337.0	415.0
Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Apertura	1,242.0	1,656.0	2,070.0	1,656.0	2,070.0	2,484.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	932.0	1,760.0	2,174.0	932.0	1,760.0	2,174.0	N/A	N/A	N/A
Comercio al por mayor en tiendas departamentales	Apertura	30,541.0	38,155.0	45,749.0	11,339.0	75,662.0	188,334.0	53,441.0	136,032.0	158,752.0
	Renovación	62,100.0	103,500.0	144,900.0	62,100.0	103,500.0	144,900.0	N/A	N/A	N/A
Comercio al por mayoreo de alfombras, cortinas, tapices y similares	Apertura	549.0	634.0	745.0	393.0	533.0	553.0	239.0	329.0	424.0
	Renovación	316.0	425.0	541.0	303.0	244.0	321.0	115.0	200.0	266.0
Comercio al por menor de agujetas, tintas, plantillas y accesorios para calzado	Apertura	426.0	588.0	643.0	368.0	410.0	479.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	377.0	348.0	441.0	285.0	355.0	459.0	N/A	N/A	N/A
Comercio al por	Apertura	5,693.0	8,260.0	11,592.0	2,070.0	3,209.0	2,588.0	N/A	N/A	N/A



menor de artículos y aparatos deportivos	Renovación	5,175.0	8,177.0	11,282.0	1,967.0	3,002.0	3,209.0	N/A	N/A	N/A
Comercio al por menor de bebidas hidratantes y rehidratantes (jugos)	Apertura	431.0	585.0	680.0	431.0	534.0	697.0	327.0	431.0	490.0
	Renovación	369.0	473.0	534.0	369.0	473.0	534.0	266.0	369.0	327.0
Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Apertura	605.0	800.0	998.0	504.0	697.0	822.0	393.0	481.0	528.0
	Renovación	554.0	738.0	938.0	435.0	639.0	730.0	319.0	413.0	432.0
Comercio al por menor de frutas y verduras frescas	Apertura	324.0	416.0	549.0	276.0	329.0	422.0	107.0	210.0	274.0
	Renovación	244.0	330.0	419.0	179.0	265.0	452.0	133.0	217.0	249.0
	Renovación	1,268.0	1,273.0	1,553.0	983.0	1,190.0	1,232.0	N/A	N/A	N/A
Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación (venta de accesorios para teléfonos)	Apertura	534.0	741.0	904.0	327.0	638.0	800.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	473.0	638.0	741.0	266.0	473.0	327.0	N/A	N/A	N/A
Comercio de desechos de plástico (Recicladora)	Apertura	N/A	N/A	N/A	582.0	666.0	762.0	425.0	490.0	563.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	369.0	425.0	521.0	191.0	287.0	352.0
Comercio de revistas y periódicos	Apertura	711.0	812.0	883.0	582.0	666.0	762.0	425.0	490.0	563.0
	Renovación	529.0	616.0	639.0	369.0	425.0	521.0	191.0	287.0	352.0
Comercio en tiendas departamentales y autoservicio	Apertura	15,525.0	36,225.0	129,375.0	93,150.0	124,200.0	165,600.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	15,525.0	31,050.0	103,500.0	63,000.0	103,500.0	144,900.0	N/A	N/A	N/A
Compra y venta de autopartes de segunda mano (Deshuesadero)	Apertura	N/A	N/A	N/A	1,553.0	1,553.0	1,553.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,553.0	1,553.0	1,553.0	N/A	N/A	N/A
Confección de prendas de vestir sobre medida (Sastrería)	Apertura	776.0	889.0	997.0	668.0	565.0	771.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	466.0	569.0	647.0	311.0	337.0	472.0	N/A	N/A	N/A
Constructoras	Apertura	504.9	599.8	681.3	389.8	421.2	517.7	282.2	365.2	475.2
	Renovación	345.1	434.4	507.2	346.2	253.6	336.3	86.0	166.5	249.2

Cecilia Callejas Aldas

13



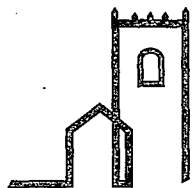
[Handwritten signatures]



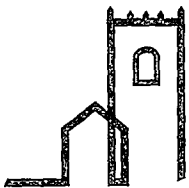
Consultorio Médico	Apertura	3,105.0	4,335.0	5,900.0	932.0	1,009.0	1,089.0	777.0	857.0	935.0
	Renovación	3,105.0	5,072.0	6,314.0	704.0	781.0	859.0	549.0	626.0	704.0
Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	Apertura	2,100.0	2,200.0	2,300.0	2,100.0	2,200.0	2,300.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,000.0	2,100.0	2,100.0	2,000.0	2,100.0	2,100.0	N/A	N/A	N/A
Consultorios de quiropráctica del sector privado	Apertura	2,100.0	2,200.0	2,300.0	2,100.0	2,200.0	2,300.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,000.0	2,100.0	2,100.0	2,000.0	2,100.0	2,100.0	N/A	N/A	N/A
Crematorio particular	Apertura	N/A	N/A	N/A	4,244.0	4,865.0	5,382.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	3,933.0	4,347.0	5,072.0	N/A	N/A	N/A
Cremería	Apertura	526.0	579.0	656.0	329.0	417.0	484.0	166.0	255.0	356.0
	Renovación	320.0	407.0	484.0	164.0	243.0	324.0	79.0	123.0	174.0
Grifa y engorda de animales	Apertura	N/A	N/A	N/A	621.0	725.0	828.0	492.0	490.0	595.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	518.0	621.0	725.0	327.0	327.0	327.0
Cristalería	Apertura	503.0	658.0	736.0	425.0	581.0	658.0	348.0	425.0	503.0
	Renovación	348.0	503.0	581.0	270.0	425.0	503.0	193.0	270.0	348.0
Decoración	Apertura	734.0	788.0	919.0	568.0	630.0	726.0	398.0	503.0	553.0
	Renovación	501.0	632.0	764.0	411.0	467.0	562.0	248.0	313.0	389.0
Despachos contables	Apertura	963.0	1,034.0	1,087.0	704.0	807.0	869.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	710.0	811.0	975.0	600.0	652.0	735.0	N/A	N/A	N/A
Desperdicios industriales	Apertura	1,956.0	2,991.0	4,026.0	1,728.0	2,225.0	4,244.0	1,501.0	1,956.0	3,985.0
	Renovación	1,842.0	2,774.0	4,751.0	1,501.0	2,018.0	4,026.0	1,200.0	1,737.0	3,633.0
Distribución y almacenamiento de Dulces	Apertura	1,677.0	1,761.0	1,849.0	1,677.0	1,761.0	1,849.0	1,677.0	1,761.0	1,849.0
	Renovación	1,553.0	1,630.0	1,712.0	1,553.0	1,630.0	1,712.0	1,553.0	1,630.0	1,712.0
Distribuidor de gas	Apertura	N/A	N/A	N/A	11,385.0	11,385.0	11,385.0	11,385.0	11,385.0	11,385.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	11,385.0	11,385.0	11,385.0	11,385.0	11,385.0	11,385.0
Dulcerías	Apertura	630.0	700.0	777.0	467.0	561.0	623.0	319.0	397.0	484.0
	Renovación	414.0	519.0	593.0	307.0	333.0	428.0	125.0	170.0	305.0

Cecilia Calles Hdez

73

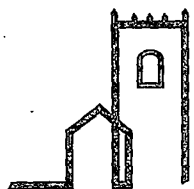


Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo (pastelería)	Apertura	671.0	727.0	869.0	513.0	567.0	639.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	466.0	534.0	602.0	298.0	383.0	441.0	N/A	N/A	N/A
Elaboración de hielo	Apertura	N/A	N/A	N/A	795.0	888.0	945.0	712.0	795.0	863.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	630.0	717.0	788.0	546.0	634.0	702.0
Elaboración y diseño de anuncios, lonas, toldos y luminosos	Apertura	316.0	393.0	471.0	238.0	316.0	393.0	160.0	238.0	316.0
	Renovación	160.0	238.0	316.0	83.0	160.0	238.0	83.0	92.4	160.0
Elaboración y distribución de carnicos	Apertura	1,656.0	1,967.0	2,277.0	1,656.0	1,967.0	2,277.0	1,656.0	1,967.0	2,277.0
	Renovación	1,346.0	1,656.0	1,863.0	1,346.0	1,656.0	1,863.0	1,346.0	1,656.0	1,863.0
Elaboración y venta de hamburguesas	Apertura	1,035.0	1,242.0	1,470.0	1,004.0	1,087.0	1,242.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	932.0	1,087.0	1,252.0	880.0	932.0	1,035.0	N/A	N/A	N/A
Electrodomésticos	Apertura	734.0	788.0	919.0	562.0	641.0	748.0	397.0	479.0	576.0
	Renovación	562.0	627.0	717.0	402.0	515.0	564.0	252.0	337.0	412.0
Escritorio público	Apertura	638.0	709.0	780.0	476.0	552.0	631.0	402.0	479.0	562.0
	Renovación	482.0	554.0	625.0	321.0	389.0	474.0	244.0	314.0	402.0
Escuelas del sector privado	Apertura	1,692.0	1,773.0	1,855.0	1,692.0	1,774.0	1,855.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,587.0	1,643.0	1,698.0	1,587.0	1,643.0	1,698.0	N/A	N/A	N/A
Estética	Apertura	533.4	579.6	656.3	328.7	414.8	497.7	171.2	258.3	350.7
	Renovación	328.7	404.3	465.0	183.8	255.2	359.1	86.1	92.4	176.4
Estética Canina con venta de accesorios	Apertura	525.0	525.0	525.0	420.0	472.5	525.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	525.0	525.0	525.0	420.0	472.5	525.0	N/A	N/A	N/A
Estudio fotográfico	Apertura	631.0	771.0	827.0	484.0	544.0	623.0	407.0	471.0	549.0
	Renovación	552.0	608.0	664.0	321.0	400.0	484.0	246.0	321.0	393.0
Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne (carnicería)	Apertura	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	725.0	621.0	569.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	621.0	518.0	518.0
	Apertura	N/A	N/A	N/A	1,242.0	1,242.0	1,242.0	1,242.0	1,242.0	1,242.0



[Handwritten signatures]

Fabrica de block	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,242.0	1,242.0	1,242.0	1,242.0	1,242.0	1,242.0
Fábrica de Muebles	Apertura	N/A	N/A	N/A	2,588.0	2,588.0	2,588.0	2,588.0	2,588.0	2,588.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	2,588.0	2,588.0	2,588.0	2,588.0	2,588.0	2,588.0
Fabrica de tabique	Apertura	N/A	N/A	N/A	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0	311.0
Fabricación de Alimentos balanceados para animales	Apertura	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	4,916.0	5,175.0	5,434.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	4,658.0	4,916.0	5,175.0
Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	Apertura	1,104.0	1,186.0	1,288.0	968.0	1,057.0	1,111.0	818.0	871.0	969.0
	Renovación	886.0	978.0	1,028.0	743.0	803.0	873.0	579.0	661.0	727.0
Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores (tapicería)	Apertura	642.0	745.0	911.0	569.0	673.0	776.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	475.0	540.0	631.0	259.0	393.0	579.0	N/A	N/A	N/A
Fabricación y venta de cera	Apertura	506.0	610.0	817.0	424.0	539.0	699.0	398.0	502.0	506.0
	Renovación	324.0	466.0	673.0	321.0	419.0	569.0	299.0	362.0	403.0
Fabricación y venta de muebles para el hogar	Apertura	2,070.0	2,588.0	3,623.0	1,863.0	2,174.0	3,312.0	1,967.0	1,863.0	3,105.0
	Renovación	1,863.0	2,174.0	3,312.0	1,656.0	2,018.0	3,105.0	1,760.0	1,656.0	2,898.0
Fabricación, producción y almacenamiento de aceites, grasas y lubricantes	Apertura	N/A	N/A	N/A	N/A	8,798.0	11,385.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	8,798.0	11,385.0	N/A	N/A	N/A
Farmacia	Apertura	788.0	840.0	987.0	622.0	679.0	781.0	455.0	513.0	679.0
	Renovación	581.0	673.0	756.0	422.0	422.0	589.0	256.0	339.0	506.0
Farmacia 24 hrs. Con minisuper	Apertura	20,000.0	22,000.0	25,000.0	19,000.0	20,000.0	23,000.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	18,100.0	21,000.0	27,100.0	16,100.0	19,000.0	25,100.0	N/A	N/A	N/A



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
HIDALGO
crece contigo

Farmacias con minisúper.	Apertura	4,000.0	4,400.0	5,000.0	3,800.0	4,000.0	4,600.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	3,620.0	4,200.0	5,420.0	3,220.0	3,800.0	5,020.0	N/A	N/A	N/A
Ferretería	Apertura	751.0	806.0	940.0	579.0	659.0	781.0	433.0	512.0	622.0
	Renovación	583.0	663.0	742.0	402.0	500.0	583.0	266.0	345.0	425.0
Financieras	Apertura	12,420.0	17,078.0	21,735.0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Renovación	11,903.0	16,560.0	23,805.0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Florería	Apertura	518.0	594.0	671.0	345.0	375.0	509.0	250.0	321.0	631.0
	Renovación	348.0	437.0	512.0	265.0	375.0	422.0	162.0	239.0	477.0
Florería, regalos y renta de artículos de decoración para toda ocasión	Apertura	1,528.0	1,594.0	1,671.0	1,345.0	1,375.0	1,509.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,348.0	1,437.0	1,671.0	1,265.0	1,375.0	1,422.0	N/A	N/A	N/A
Fondas	Apertura	493.0	566.0	639.0	329.0	398.0	485.0	250.0	321.0	410.0
	Renovación	332.0	417.0	487.0	252.0	323.0	402.0	162.0	239.0	319.0
Fotografía Artículos	Apertura	626.0	704.0	781.0	549.0	626.0	704.0	393.0	471.0	549.0
	Renovación	526.0	579.0	632.0	321.0	400.0	484.0	239.0	321.0	393.0
Funerarias	Apertura	3,726.0	4,037.0	4,451.0	3,726.0	4,037.0	4,451.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	3,519.0	3,830.0	4,244.0	3,519.0	3,830.0	4,244.0	N/A	N/A	N/A
Gasera	Apertura	N/A	N/A	N/A	15,525.0	15,525.0	15,525.0	15,525.0	15,525.0	15,525.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	15,525.0	15,525.0	15,525.0	15,525.0	15,525.0	15,525.0
Gasolinera	Apertura	N/A	N/A	N/A	31,050.0	31,050.0	31,050.0	31,050.0	31,050.0	31,050.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	31,050.0	31,050.0	31,050.0	31,050.0	31,050.0	31,050.0
Gimnasio	Apertura	331.9	420.1	503.9	256.9	351.2	427.8	166.5	365.0	461.4
	Renovación	170.9	255.8	339.6	92.6	199.6	268.0	97.0	97.0	206.2
Gotcha	Apertura	N/A	N/A	N/A	1,362.0	1,362.0	1,362.0	1,325.0	1,325.0	1,325.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,197.0	1,197.0	1,197.0	1,190.0	1,190.0	1,190.0
	Apertura	2,588.0	3,623.0	4,140.0	2,700.0	3,836.0	3,882.0	4,610.0	4,712.0	4,765.0

[Handwritten signature]



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures]

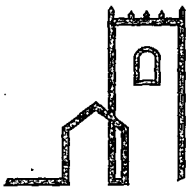
[Handwritten signature]
HIDALGO
crece contigo

Guardería particular	Renovación	2,898.0	3,933.0	4,658.0	2,537.0	3,666.0	3,728.0	4,459.0	4,537.0	4,624.0
Herrerías	Apertura	672.0	752.0	813.0	503.0	567.0	654.0	330.0	456.0	504.0
	Renovación	402.0	533.0	594.0	275.0	329.0	402.0	102.0	191.0	257.0
Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	Apertura	725.0	802.5	880.0	725.0	802.5	880.0	401.3	491.3	582.5
	Renovación	847.5	945.0	1,047.5	847.5	945.0	1,047.5	588.8	686.3	782.5
Hotel de mascotas	Apertura	500.0	500.0	500.0	500.0	500.0	500.0	500.0	500.0	500.0
	Renovación	500.0	500.0	500.0	500.0	500.0	500.0	500.0	500.0	500.0
Imprenta	Apertura	413.0	495.0	705.0	250.0	332.0	413.0	168.0	250.0	332.0
	Renovación	168.0	250.0	332.0	100.0	168.0	250.0	100.0	162.0	168.0
Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	Apertura	633.0	743.0	805.0	502.0	599.0	671.0	317.0	403.0	495.0
	Renovación	453.0	529.0	576.0	285.0	355.0	459.0	115.0	212.0	265.0
Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Apertura	694.0	734.0	919.0	566.0	644.0	764.0	414.0	497.0	566.0
	Renovación	570.0	648.0	726.0	393.0	489.0	569.0	300.0	383.0	424.0
Jardines y viveros	Apertura	563.0	622.0	717.0	389.0	475.0	544.0	233.0	312.0	389.0
	Renovación	407.0	503.0	554.0	234.0	320.0	389.0	100.0	119.0	219.0
Joyería	Apertura	1,051.0	1,110.4	1,182.0	407.0	560.0	700.0	329.0	398.0	467.0
	Renovación	873.0	945.0	1,012.0	238.0	405.0	543.0	160.0	238.0	324.0
Jugueterías	Apertura	526.0	579.0	632.0	321.0	400.0	484.0	246.0	321.0	393.0
	Renovación	324.0	408.0	476.0	246.0	316.0	393.0	365.0	234.0	312.0
Laboratorio	Apertura	1,186.0	1,303.0	1,349.0	1,027.0	1,098.0	1,188.0	846.0	933.0	1,020.0
	Renovación	946.0	1,015.0	1,106.0	769.0	848.0	931.0	621.0	701.0	765.0
Lavado de motor	Apertura	0.0	0.0	0.0	486.0	652.0	549.0	321.0	393.0	466.0

[Handwritten signature]

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500

Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

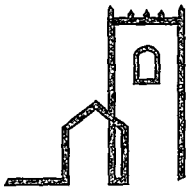


y lubricado de automóviles y camiones	Renovación	0.0	0.0	0.0	414.0	621.0	779.0	471.0	569.0	626.0
Lavandería	Apertura	1,082.0	1,177.0	1,237.0	862.0	935.0	1,073.0	673.0	780.0	887.0
	Renovación	916.0	992.0	1,063.0	658.0	751.0	897.0	495.0	576.0	666.0
Lencería	Apertura	1,098.0	1,644.0	2,008.0	821.0	890.0	1,023.0	821.0	890.0	1,023.0
	Renovación	963.0	1,558.0	2,049.0	626.0	715.0	854.0	626.0	715.0	854.0
Librería	Apertura	500.0	500.0	500.0	500.0	500.0	500.0	400.0	400.0	400.0
	Renovación	500.0	500.0	500.0	422.0	492.9	500.0	342.2	400.0	400.0
Llantera	Apertura	N/A	N/A	N/A	1,677.0	1,761.0	1,849.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,553.0	1,630.0	1,712.0	N/A	N/A	N/A
Llanteras multiservicios	Apertura	N/A	N/A	N/A	2,795.0	2,934.0	3,081.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	2,588.0	2,717.0	2,853.0	N/A	N/A	N/A
Loncherías	Apertura	644.0	715.0	795.0	477.0	574.0	637.0	326.0	406.0	495.0
	Renovación	537.0	592.0	647.0	329.0	409.0	495.0	252.0	329.0	402.0
Madererías	Apertura	533.4	587.0	641.6	325.5	405.3	491.4	249.9	325.5	399.0
	Renovación	328.7	413.7	483.0	249.9	320.3	399.0	160.7	237.3	316.1
Manualidades	Apertura	681.0	734.0	788.0	484.0	544.0	623.0	407.0	471.0	549.0
	Renovación	526.0	579.0	632.0	321.0	400.0	484.0	246.0	321.0	393.0
Manufactureras	Apertura	4,140.0	4,865.0	5,279.0	4,140.0	4,865.0	5,279.0	3,105.0	3,312.0	3,519.0
	Renovación	4,658.0	4,658.0	4,865.0	4,658.0	4,658.0	4,865.0	3,623.0	3,623.0	3,623.0
Maquinaria para construcción	Apertura	433.3	535.8	589.9	331.9	423.4	497.3	262.4	331.9	414.5
	Renovación	258.0	350.6	424.5	166.5	268.0	342.9	102.6	179.8	414.5
Material para construcción	Apertura	980.9	1,086.5	1,144.8	865.8	968.1	1,029.8	776.2	865.8	941.1
	Renovación	746.7	880.2	950.4	686.5	781.2	858.2	595.2	690.8	764.4
Materias primas	Apertura	648.0	757.0	840.0	504.0	567.0	713.0	348.0	402.0	494.0
	Renovación	402.0	496.0	594.0	244.0	385.0	600.0	89.0	187.0	297.0

[Handwritten signature]



Medicina alternativa	Apertura	518.0	1,087.0	1,346.0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Renovación	518.0	1,087.0	1,346.0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Mercería	Apertura	526.0	579.0	656.0	329.0	417.0	484.0	166.0	255.0	356.0
	Renovación	320.0	407.0	484.0	164.0	243.0	324.0	79.0	123.0	174.0
Misceláneas	Apertura	552.0	557.0	671.0	329.0	464.0	507.0	196.0	290.0	384.0
	Renovación	323.0	434.0	552.0	275.0	323.0	410.0	125.0	197.0	292.0
Molienda y venta de semillas, especias, chiles secos (mole/nixtamal/productos relacionados)	Apertura	1,652.0	1,756.0	1,860.0	1,656.0	1,760.0	1,967.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,552.0	1,753.0	1,756.0	1,553.0	1,656.0	1,863.0	N/A	N/A	N/A
Molino	Apertura	672.0	750.0	816.0	238.0	405.0	543.0	160.0	238.0	324.0
	Renovación	470.0	495.0	593.0	244.0	329.0	446.0	117.0	205.0	287.0
Mueblería	Apertura	835.0	931.0	1,030.0	630.0	731.0	777.0	470.0	572.0	625.0
	Renovación	662.0	735.0	816.0	467.0	561.0	623.0	319.0	397.0	484.0
Neverías	Apertura	735.0	814.0	924.0	583.0	661.0	782.0	416.0	512.0	863.0
	Renovación	564.0	636.0	733.0	406.0	487.0	570.0	239.0	741.0	702.0
Notarías públicas	Apertura	3,269.0	3,360.0	3,459.0	3,203.0	3,269.0	3,342.0	3,106.0	3,197.0	3,026.0
	Renovación	3,034.0	3,116.0	3,360.0	3,116.0	3,197.0	3,260.0	2,945.0	3,116.0	2,853.0
Óptica	Apertura	681.0	734.0	788.0	484.0	544.0	623.0	407.0	471.0	549.0
	Renovación	526.0	579.0	632.0	321.0	400.0	484.0	239.0	321.0	393.0
Paletería, heladería	Apertura	1,139.0	1,811.0	2,381.0	476.0	552.0	631.0	402.0	479.0	585.0
	Renovación	1,449.0	1,967.0	2,588.0	321.0	389.0	474.0	244.0	314.0	402.0
Panadería	Apertura	672.0	734.0	863.0	514.0	568.0	649.0	387.0	435.0	487.0
	Renovación	462.0	535.0	594.0	275.0	383.0	410.0	139.0	214.0	305.0
Papelería	Apertura	537.0	592.0	647.0	329.0	409.0	495.0	252.0	329.0	402.0
	Renovación	337.0	410.0	495.0	173.0	244.0	321.0	98.0	160.0	239.0
	Apertura	526.0	579.0	632.0	321.0	400.0	484.0	246.0	321.0	393.0

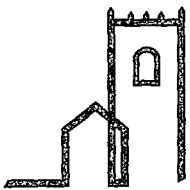


[Handwritten signatures]



Pastelería	Renovación	330.0	402.0	484.0	169.0	238.0	314.0	96.0	1,563.0	234.0
Peletería	Apertura	397.0	544.0	630.0	243.0	389.0	467.0	96.0	156.0	312.0
	Renovación	238.0	393.0	471.0	83.0	238.0	316.0	62.0	78.0	140.0
Peluquería	Apertura	485.0	575.0	653.0	333.0	405.0	496.0	271.0	350.0	456.0
	Renovación	336.6	365.0	365.0	175.6	247.2	327.7	83.8	365.0	365.0
Pensiones habitacionales.	Apertura	642.0	725.0	800.0	562.0	642.0	725.0	403.0	482.0	561.0
	Renovación	538.0	595.0	647.0	331.0	409.0	496.0	253.0	329.0	403.0
Perfumería	Apertura	579.0	710.0	841.0	423.0	553.0	640.0	242.0	330.0	468.0
	Renovación	397.0	544.0	630.0	243.0	389.0	467.0	96.0	156.0	312.0
Pescadería	Apertura	639.0	726.0	804.0	487.0	552.0	631.0	348.0	454.0	504.0
	Renovación	443.0	552.0	575.0	305.0	371.0	424.0	102.0	234.0	292.0
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	760.0	927.0	1,020.0	677.0	834.0	934.0	584.0	677.0	760.0
	Renovación	596.0	760.0	853.0	510.0	668.0	767.0	418.0	510.0	593.0
Pisos y recubrimientos	Apertura	718.0	795.0	904.0	569.0	647.0	765.0	407.0	501.0	603.0
	Renovación	552.0	622.0	717.0	397.0	476.0	557.0	234.0	320.0	396.0
Pizzerías	Apertura	671.0	793.0	885.0	529.0	623.0	710.0	357.0	448.0	541.0
	Renovación	426.0	520.0	595.0	289.0	403.0	474.0	132.0	206.0	329.0
Plantas de ornato	Apertura	561.0	649.0	766.0	402.0	544.0	565.0	244.0	337.0	434.0
	Renovación	323.0	435.0	554.0	205.0	250.0	329.0	117.0	205.0	272.0
Plomería	Apertura	323.0	402.0	482.0	244.0	323.0	402.0	164.0	244.0	323.0
	Renovación	164.0	244.0	323.0	85.0	164.0	244.0	85.0	158.0	164.0
Pollería	Apertura	537.0	622.0	645.0	340.0	451.0	548.0	210.0	289.0	332.0
	Renovación	323.0	418.0	510.0	284.0	332.0	436.0	114.0	215.0	287.0
Preparación de	Apertura	1,656.0	1,967.0	2,277.0	1,656.0	1,967.0	2,277.0	1,656.0	1,967.0	2,277.0

Cecilia Calderas Hdez



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



HIDALGO
crece contigo

embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Renovación	1,346.0	1,656.0	1,863.0	1,346.0	1,656.0	1,863.0	1,346.0	1,656.0	1,863.0
Producción de aves en incubadora	Apertura	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	725.0	621.0	569.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	621.0	518.0	518.0
Productos de belleza	Apertura	526.0	571.0	656.0	324.0	410.0	491.0	169.0	255.0	346.0
	Renovación	324.0	398.0	492.0	181.0	252.0	354.0	86.1	100.0	174.0
Productos de limpieza	Apertura	638.0	709.0	780.0	476.0	552.0	631.0	402.0	479.0	585.0
	Renovación	482.0	554.0	625.0	321.0	389.0	474.0	244.0	314.0	402.0
Productos naturistas	Apertura	638.0	709.0	780.0	238.0	316.0	393.0	160.0	238.0	316.0
	Renovación	482.0	554.0	625.0	83.0	160.0	238.0	83.0	154.0	160.0
Purificación y embotellado de agua	Apertura	965.0	1,047.0	1,103.0	795.0	888.0	945.0	712.0	795.0	863.0
	Renovación	719.0	848.0	916.0	630.0	717.0	788.0	546.0	634.0	702.0
Purificadoras.	Apertura	N/A	N/A	N/A	2,070.0	2,588.0	3,105.0	2,070.0	2,277.0	2,588.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,863.0	2,381.0	2,795.0	1,863.0	2,070.0	2,381.0
Raspados	Apertura	526.0	544.0	656.0	322.0	419.0	491.0	191.0	284.0	340.0
	Renovación	283.0	356.0	451.0	204.0	252.0	355.0	122.0	193.0	278.0
Recaudería	Apertura	324.0	416.0	549.0	276.0	329.0	422.0	107.0	210.0	274.0
	Renovación	244.0	330.0	419.0	179.0	265.0	452.0	133.0	217.0	249.0
Rectificación de partes de motor, automóviles y camiones	Apertura	1,661.0	1,739.0	1,816.0	576.0	657.0	739.0	393.0	471.0	549.0
	Renovación	1,561.0	1,614.0	1,667.0	337.0	419.0	509.0	246.0	321.0	393.0
Refacciones automóviles y maquinaria	Apertura	3,113.0	3,200.0	3,294.0	3,094.4	3,158.4	3,228.8	2,958.0	3,045.0	2,881.0
	Renovación	2,890.0	3,046.0	3,200.0	3,010.4	3,089.1	3,150.0	2,805.0	2,967.0	2,717.0
Regalos y novedades	Apertura	526.0	555.0	656.0	407.0	465.0	485.0	278.0	330.0	389.0
	Renovación	312.0	389.0	467.0	236.0	253.0	312.0	96.0	169.0	234.0
	Apertura	728.0	777.0	903.0	562.0	624.0	717.0	389.0	484.0	544.0

[Handwritten signature]

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500

Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

[Handwritten signatures and marks]



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

Handwritten signature



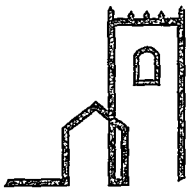
HIDALGO
crece contigo

Relojería	Renovación	553.0	640.0	709.0	397.0	467.0	554.0	243.0	321.0	390.0
Renta de autos	Apertura	3,113.0	3,200.0	3,294.0	3,050.0	3,113.0	3,183.0	2,958.0	3,045.0	2,881.0
	Renovación	2,890.0	3,046.0	3,200.0	2,967.0	3,045.0	3,105.0	2,805.0	2,967.0	2,717.0
Renta, venta y reparación de equipo de computo	Apertura	725.0	932.0	1,139.0	725.0	932.0	1,139.0	725.0	932.0	1,139.0
	Renovación	725.0	932.0	1,139.0	725.0	932.0	1,139.0	725.0	932.0	1,139.0
Reparación de aparatos eléctricos uso doméstico.	Apertura	921.0	983.0	1,087.0	725.0	880.0	942.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	725.0	828.0	1,014.0	621.0	745.0	838.0	N/A	N/A	N/A
Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero	Apertura	526.0	588.0	643.0	362.0	410.0	479.0	228.0	290.0	332.0
	Renovación	277.0	348.0	441.0	200.0	246.0	347.0	97.0	226.0	271.0
Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	Apertura	626.0	704.0	781.0	549.0	626.0	704.0	393.0	471.0	549.0
	Renovación	526.0	579.0	632.0	321.0	400.0	484.0	246.0	321.0	393.0
Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Apertura	559.0	668.0	714.0	559.0	668.0	714.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	518.0	621.0	725.0	414.0	518.0	621.0	N/A	N/A	N/A
Reparación de transmisiones de automóviles y camiones	Apertura	626.0	704.0	785.0	549.0	626.0	704.0	393.0	471.0	549.0
	Renovación	533.4	579.0	632.0	321.0	402.0	478.0	249.9	321.0	393.0
Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Apertura	559.0	668.0	714.0	559.0	668.0	714.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	518.0	621.0	725.0	414.0	518.0	621.0	N/A	N/A	N/A
Rosticería	Apertura	1,553.0	1,863.0	2,174.0	1,553.0	1,863.0	2,174.0	1,553.0	1,863.0	2,174.0
	Renovación	1,242.0	1,553.0	1,863.0	1,242.0	1,553.0	1,863.0	1,242.0	1,553.0	1,863.0
Rótulos y publicidad	Apertura	626.0	704.0	781.0	549.0	626.0	704.0	393.0	471.0	549.0
	Renovación	526.0	579.0	632.0	321.0	400.0	484.0	246.0	321.0	393.0
Salas de masajes terapéuticos	Apertura	1,449.0	1,863.0	1,863.0	1,242.0	1,449.0	1,656.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,242.0	1,449.0	1,656.0	1,035.0	1,242.0	1,449.0	N/A	N/A	N/A
Salón de Belleza	Apertura	526.0	571.0	647.0	324.0	409.0	491.0	169.0	255.0	346.0
	Renovación	365.0	365.0	365.0	365.0	365.0	365.0	365.0	365.0	365.0
	Apertura	1,139.0	1,294.0	1,615.0	880.0	942.0	1,087.0	N/A	N/A	N/A

Cellina Calleros Ales

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500

Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88



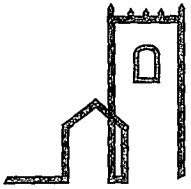
ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
HIDALGO
crece contigo

Sanitarios públicos	Renovación	1,035.0	1,242.0	1,553.0	828.0	932.0	1,014.0	N/A	N/A	N/A
Sastrería	Apertura	526.0	603.0	656.0	407.0	476.0	562.0	312.0	394.0	468.0
	Renovación	324.0	408.0	476.0	246.0	316.0	393.0	158.0	234.0	312.0
Servicio de administración de centrales camioneras	Apertura	3,113.0	3,200.0	3,294.0	3,050.0	3,113.0	3,183.0	2,958.0	3,045.0	2,881.0
	Renovación	2,890.0	3,046.0	3,200.0	2,967.0	3,045.0	3,105.0	2,805.0	2,967.0	2,717.0
Servicio de anestesiología	Apertura	2,100.0	2,200.0	2,300.0	2,100.0	2,200.0	2,300.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,000.0	2,100.0	2,100.0	2,000.0	2,100.0	2,100.0	N/A	N/A	N/A
Servicio de audiología	Apertura	2,100.0	2,200.0	2,300.0	2,100.0	2,200.0	2,300.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,000.0	2,100.0	2,100.0	2,000.0	2,100.0	2,100.0	N/A	N/A	N/A
Servicio de clases particulares Académicas	Apertura	1,042.0	1,249.0	1,463.0	935.0	1,039.0	1,249.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	935.0	1,042.0	1,249.0	732.0	987.0	1,146.0	N/A	N/A	N/A
Servicio de clases particulares artísticas y culturales	Apertura	1,242.0	1,449.0	1,863.0	1,035.0	1,139.0	1,449.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,035.0	1,242.0	1,449.0	832.0	1,087.0	1,246.0	N/A	N/A	N/A
Servicio de Corralón particular	Apertura	N/A	N/A	N/A	7,245.0	9,315.0	11,385.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	7,245.0	9,315.0	11,385.0	N/A	N/A	N/A
Servicio de dermatología	Apertura	2,100.0	2,200.0	2,300.0	2,100.0	2,200.0	2,300.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,000.0	2,100.0	2,100.0	2,000.0	2,100.0	2,100.0	N/A	N/A	N/A
Servicio de ginecología	Apertura	2,100.0	2,200.0	2,300.0	2,100.0	2,200.0	2,300.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,000.0	2,100.0	2,100.0	2,000.0	2,100.0	2,100.0	N/A	N/A	N/A
Servicio de grúa	Apertura	5,589.0	5,589.0	5,589.0	5,589.0	5,589.0	5,589.0	5,589.0	5,589.0	5,589.0
	Renovación	5,589.0	5,589.0	5,589.0	5,589.0	5,589.0	5,589.0	5,589.0	5,589.0	5,589.0
Servicio de optometría	Apertura	2,100.0	2,200.0	2,300.0	2,100.0	2,200.0	2,300.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,000.0	2,100.0	2,100.0	2,000.0	2,100.0	2,100.0	N/A	N/A	N/A
Servicio de otorrinolaringología	Apertura	2,100.0	2,200.0	2,300.0	2,100.0	2,200.0	2,300.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,000.0	2,100.0	2,100.0	2,000.0	2,100.0	2,100.0	N/A	N/A	N/A
	Apertura	2,100.0	2,200.0	2,300.0	2,100.0	2,200.0	2,300.0	N/A	N/A	N/A

[Handwritten signature]

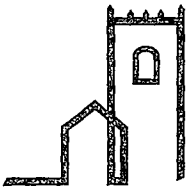


Handwritten signature



Servicio de psicología	Renovación	2,000.0	2,100.0	2,100.0	2,000.0	2,100.0	2,100.0	N/A	N/A	N/A
Servicio de quiropráctico	Apertura	2,100.0	2,200.0	2,300.0	2,100.0	2,200.0	2,300.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,000.0	2,100.0	2,100.0	2,000.0	2,100.0	2,100.0	N/A	N/A	N/A
Servicio de reparación celular y/o aparatos personales (video juegos)	Apertura	1,035.0	1,139.0	1,242.0	932.0	1,035.0	1,139.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	932.0	1,035.0	1,139.0	828.0	932.0	983.0	N/A	N/A	N/A
Servicio de reparación e instalación de audio	Apertura	921.0	983.0	1,087.0	725.0	880.0	942.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	725.0	828.0	1,014.0	621.0	745.0	838.0	N/A	N/A	N/A
Servicio de Spa	Apertura	1,139.0	1,139.0	1,139.0	1,139.0	1,139.0	1,139.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	1,139.0	1,139.0	1,139.0	1,139.0	1,139.0	1,139.0	N/A	N/A	N/A
Servicio de traumatología y ortopedia	Apertura	2,100.0	2,200.0	2,300.0	2,100.0	2,200.0	2,300.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,000.0	2,100.0	2,100.0	2,000.0	2,100.0	2,100.0	N/A	N/A	N/A
Servicio eléctrico automotriz	Apertura	N/A	N/A	N/A	626.0	704.0	781.0	549.0	626.0	704.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	526.0	579.0	632.0	321.0	400.0	484.0
Sex shop	Apertura	1,098.0	1,558.0	2,049.0	626.0	715.0	854.0	626.0	715.0	854.0
	Renovación	963.0	1,558.0	2,049.0	626.0	715.0	854.0	626.0	715.0	854.0
Sombrería	Apertura	526.0	603.0	656.0	407.0	476.0	562.0	312.0	394.0	468.0
	Renovación	324.0	408.0	476.0	246.0	316.0	393.0	158.0	234.0	312.0
Taller de alfarería manual	Apertura	828.0	932.0	983.0	621.0	745.0	838.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	725.0	776.0	828.0	725.0	828.0	932.0	N/A	N/A	N/A
Taller de Hojalatería	Apertura	626.0	704.0	781.0	549.0	626.0	704.0	393.0	471.0	549.0
	Renovación	526.0	579.0	632.0	321.0	400.0	484.0	246.0	321.0	393.0
Taller de textiles	Apertura	633.0	743.0	805.0	502.0	599.0	671.0	317.0	403.0	495.0
	Renovación	453.0	529.0	576.0	285.0	355.0	459.0	115.0	212.0	265.0
Taller de Torno	Apertura	526.0	571.0	656.0	324.0	410.0	491.0	169.0	255.0	346.0
	Renovación	324.0	398.0	492.0	181.0	252.0	354.0	85.0	92.4	174.0

Handwritten signature



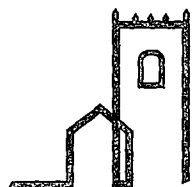
ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures]

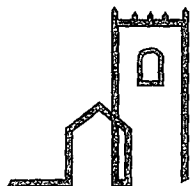
[Handwritten signature]
HIDALGO
crece contigo

Taller en reparación de línea blanca	Apertura	482.0	554.0	625.0	321.0	389.0	474.0	244.0	314.0	402.0
	Renovación	324.0	408.0	476.0	246.0	316.0	393.0	117.0	217.0	271.0
Talleres de bicicletas	Apertura	526.0	579.0	632.0	321.0	400.0	484.0	246.0	321.0	393.0
	Renovación	324.0	408.0	476.0	246.0	316.0	393.0	158.0	234.0	312.0
Talleres electrónicos	Apertura	482.0	554.0	625.0	321.0	389.0	474.0	244.0	314.0	402.0
	Renovación	324.0	408.0	476.0	246.0	316.0	393.0	117.0	217.0	271.0
Talleres mecánicos	Apertura	648.0	755.0	814.0	504.0	622.0	677.0	340.0	464.0	541.0
	Renovación	462.0	514.0	581.0	275.0	341.0	470.0	144.0	197.0	291.0
Tapicería de automóviles y camiones	Apertura	633.0	743.0	805.0	502.0	599.0	671.0	317.0	403.0	495.0
	Renovación	453.0	529.0	576.0	285.0	355.0	459.0	115.0	212.0	265.0
Taquerías	Apertura	633.0	739.0	795.0	487.0	555.0	640.0	321.0	408.0	494.0
	Renovación	393.0	533.0	581.0	260.0	326.0	418.0	122.0	166.0	298.0
Tatuajes	Apertura	334.0	423.0	507.0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Renovación	172.0	257.0	343.0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Telecomunicaciones, celulares	Apertura	771.0	827.0	965.0	566.0	644.0	764.0	423.0	501.0	609.0
	Renovación	599.0	680.0	762.0	393.0	489.0	569.0	260.0	337.0	415.0
Tienda Auto servicio sin venta de bebidas alcoholicas	Apertura	30,541.0	38,155.0	45,811.0	11,339.0	75,974.0	188,334.0	53,446.0	136,074.0	158,752.0
	Renovación	26,289.0	35,087.0	42,642.0	10,143.0	55,787.0	134,622.0	55,373.0	12,547.0	14,490.0
Tienda de articulos esotericos	Apertura	696.3	817.3	885.5	552.2	658.9	738.1	348.7	443.3	544.5
	Renovación	498.3	581.9	633.6	313.5	390.5	504.9	126.5	233.2	291.5
Tienda de artículos ortopédicos	Apertura	633.0	743.0	805.0	502.0	599.0	671.0	317.0	403.0	495.0
	Renovación	453.0	529.0	576.0	285.0	355.0	459.0	115.0	212.0	265.0
Tienda de artículos religiosos	Apertura	633.0	743.0	805.0	502.0	599.0	671.0	317.0	403.0	495.0
	Renovación	453.0	529.0	576.0	285.0	355.0	459.0	115.0	212.0	265.0
Tienda de Blancos	Apertura	3,113.0	3,200.0	3,294.0	3,050.0	3,113.0	3,183.0	2,958.0	3,045.0	2,881.0
	Renovación	2,890.0	3,046.0	3,200.0	2,967.0	3,045.0	3,105.0	2,805.0	2,967.0	2,717.0

[Handwritten signature]



Tienda de discos y cassetes	Apertura	633.0	743.0	805.0	502.0	599.0	671.0	317.0	403.0	495.0
	Renovación	453.0	529.0	576.0	285.0	355.0	459.0	115.0	212.0	265.0
Tienda de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia	Apertura	633.0	743.0	805.0	502.0	599.0	671.0	317.0	403.0	495.0
	Renovación	453.0	529.0	576.0	285.0	355.0	459.0	115.0	212.0	265.0
Tienda de instrumentos musicales	Apertura	1,104.0	1,186.0	1,288.0	968.0	1,057.0	1,111.0	818.0	871.0	969.0
	Renovación	886.0	978.0	1,028.0	743.0	803.0	873.0	579.0	661.0	727.0
Tienda de lámparas u ornamentales y candiles	Apertura	1,027.0	1,158.0	1,186.0	859.0	937.0	1,028.0	704.0	795.0	927.0
	Renovación	781.0	914.0	937.0	625.0	749.0	835.0	493.0	563.0	656.0
Tienda de mascotas	Apertura	1,035.0	1,035.0	1,035.0	1,035.0	1,035.0	1,035.0	1,035.0	1,035.0	1,035.0
	Renovación	1,035.0	1,035.0	1,035.0	1,035.0	1,035.0	1,035.0	1,035.0	1,035.0	1,035.0
Tienda de motocicletas	Apertura	633.0	1,035.0	2,875.0	502.0	599.0	671.0	317.0	403.0	495.0
	Renovación	453.0	1,050.0	2,646.0	285.0	355.0	459.0	115.0	212.0	265.0
Tienda de pañales desechables	Apertura	633.0	743.0	805.0	502.0	599.0	671.0	317.0	403.0	495.0
	Renovación	453.0	529.0	576.0	285.0	355.0	459.0	115.0	212.0	265.0
Tienda de telas	Apertura	1,078.0	1,216.0	1,245.0	859.0	937.0	1,028.0	704.0	795.0	927.0
	Renovación	821.0	960.0	984.0	625.0	749.0	835.0	493.0	563.0	656.0
Tiendas de arte	Apertura	427.0	528.0	582.0	328.0	417.0	490.0	258.3	328.0	408.0
	Renovación	254.0	345.0	418.0	164.0	265.0	338.0	100.8	177.0	255.0
Tintorerías	Apertura	1,098.0	1,230.0	1,283.0	932.0	1,009.0	1,089.0	777.0	857.0	935.0
	Renovación	859.0	937.0	1,014.0	704.0	781.0	859.0	549.0	626.0	704.0
Tlapalería	Apertura	739.0	813.0	933.0	567.0	636.0	717.0	397.0	479.0	564.0
	Renovación	567.0	644.0	726.0	415.0	491.0	565.0	250.0	336.0	399.0
Torterías	Apertura	407.0	470.0	554.0	196.0	265.0	364.0	157.0	209.0	276.0
	Renovación	242.0	237.0	272.0	109.0	196.0	290.0	91.0	175.0	265.0
	Apertura	656.0	734.0	789.0	514.0	570.0	678.0	384.0	451.0	539.0



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
HIDALGO
crece contigo

Tortillería	Renovación	402.0	499.0	620.0	281.0	330.0	419.0	117.0	183.0	272.0
Uñas de acrílico	Apertura	400.0	400.0	400.0	400.0	400.0	400.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	365.0	365.0	365.0	365.0	365.0	365.0	N/A	N/A	N/A
Velatorio particular	Apertura	N/A	N/A	N/A	3,726.0	4,037.0	4,451.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	3,519.0	3,830.0	4,244.0	N/A	N/A	N/A
Venta de carnicías.	Apertura	621.0	828.0	1,118.0	621.0	828.0	1,118.0	311.0	518.0	621.0
	Renovación	569.0	680.0	983.0	569.0	680.0	983.0	259.0	311.0	725.0
Venta de equipo de audio	Apertura	N/A	N/A	N/A	1,242.0	1,242.0	1,242.0	1,242.0	1,242.0	1,242.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	1,242.0	1,242.0	1,242.0	1,242.0	1,242.0	1,242.0
Venta de equipo de riego y bombeo	Apertura	N/A	N/A	N/A	2,588.0	4,037.0	4,347.0	N/A	2,588.0	4,037.0
	Renovación	N/A	N/A	N/A	2,588.0	4,037.0	4,347.0	N/A	2,588.0	4,037.0
Venta de pastes	Apertura	763.0	873.0	948.0	624.0	715.0	818.0	457.0	526.0	605.0
	Renovación	568.0	662.0	690.0	397.0	457.0	559.0	206.0	308.0	378.0
Vidriería	Apertura	681.0	734.0	788.0	603.0	656.0	710.0	526.0	579.0	632.0
	Renovación	471.0	549.0	626.0	393.0	471.0	549.0	316.0	393.0	471.0
Vulcanizadora	Apertura	N/A	N/A	N/A	155.0	155.0	725.0	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	155.0	155.0	673.0	N/A	N/A	N/A
Zapatería	Apertura	1,575.0	1,838.0	1,946.0	700.0	777.0	856.0	544.0	624.0	702.0
	Renovación	1,252.0	1,408.0	1,563.0	549.0	626.0	704.0	393.0	471.0	549.0

Los establecimientos con más de 200 m², se cobrará \$1.50 por cada metro cuadrado excedente.

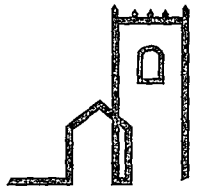
Artículo 19. Los derechos por expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Placas de circulación bicicletas.
Expedición.
Canje.

Cuota fija \$

N/A
N/A

[Handwritten signature]



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
HIDALGO
crece contigo

Placas de vehículos de propulsión no mecánica.
Expedición.
Canje.

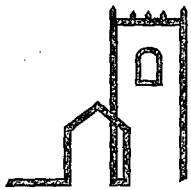
N/A
N/A

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro comercial	Zona	Residencial Alto, medio y plazas Comerciales pesos			Habitacional de interés social y popular pesos			Habitac. Econom., de urbanización progresiva pesos		
		Const. en m ²	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120
Compra y venta de abarrotes, vinos, licores, semillas, legumbres, salchichonería, perfumería, cristalería para el hogar	Apertura	N/A	N/A	30,000.00	N/A	N/A	30,000.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	25,000.00	N/A	N/A	25,000.00	N/A	N/A	N/A
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	6,108.00	7,496.00	12,363.00	5,378.00	6,766.00	11,633.00	4,648.00	6,035.00	10,903.00
	Renovación	3,990.00	6,035.00	10,903.00	3,260.00	5,305.00	10,172.00	2,529.00	4,575.00	9,442.00
Bar	Apertura	6,490.10	7,778.90	9,087.80	6,385.10	7,450.80	8,087.10	6,093.20	7,209.30	7,668.20
	Renovación	6,328.40	7,550.60	8,788.50	6,243.30	7,287.00	7,746.90	5,929.40	7,139.00	6,552.00
Billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,595.60	2,748.90	2,826.60	2,351.00	2,550.50	2,621.90	N/A	N/A	N/A
	Renovación	2,365.30	2,565.80	2,627.10	2,166.20	2,301.60	2,396.10	N/A	N/A	N/A
Bodegas, distribución y fabricantes de vinos y licores	Apertura	645.8	690.9	767.6	461	554.4	616.4	315	392.7	478.8
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Apertura	41,579.00	61,814.00	123,628.00	31,077.00	46,150.00	80,345.00	29,074.00	35,473.00	60,288.00

[Handwritten signature]

73



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures]

HIDALGO
crece contigo

Centro nocturno	Renovación	31,075.00	45,882.00	108,363.00	29,081.00	30,591.00	72,896.00	15,721.00	25,429.00	45,223.00
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	2,595.00	3,894.50	5,192.30	1,829.10	3,128.00	4,424.70	1,062.60	2,360.40	3,658.20
	Renovación	2,289.00	3,281.30	4,194.80	1,522.50	1,615.00	3,265.00	755	1,745.20	2,660.70
Cantina	Apertura	6,721.10	8,555.40	9,164.40	6,303.30	7,228.20	7,908.60	5,569.00	6,658.00	7,110.00
	Renovación	6,225.50	7,395.20	8,536.50	6,168.80	7,132.70	7,609.10	5,496.00	6,531.00	6,664.00
Centro botanero	Apertura	3,203.00	5,029.00	5,170.00	2,911.00	4,444.00	5,008.00	2,612.00	4,284.00	4,789.00
	Renovación	2,984.00	4,298.00	5,024.00	2,830.00	4,009.00	4,444.00	2,375.00	3,687.00	4,058.00
Cabaret	Apertura	N/A	N/A	N/A	41,579.00	61,814.00	123,628.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	31,075.00	45,882.00	108,363.00	N/A	N/A	N/A
Depósito de cerveza	Apertura	748	981	1,142.00	622.7	874.7	997.5	464.1	564.9	617.4
	Renovación	615	658	731	461	554.4	616.6	315	392.7	478.8
Discotecas	Apertura	N/A	N/A	61,814.00	N/A	N/A	58,455.00	N/A	N/A	54,803.00
	Renovación	N/A	N/A	12,363.00	N/A	N/A	11,728.00	N/A	N/A	10,998.00
Moteles	Apertura	N/A	N/A	N/A	N/A	4,500.00	5,500.00	N/A	4,500.00	5,500.00
	Renovación	N/A	N/A	N/A	N/A	5,000.00	6,000.00	N/A	5,000.00	6,000.00
Hoteles	Apertura	N/A	3,472.00	4,709.00	N/A	3,251.00	4,517.00	N/A	3,070.00	4,361.00
	Renovación	N/A	3,250.00	4,518.00	N/A	3,055.00	4,367.00	N/A	2,913.00	4,225.00
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,591.00	2,721.00	2,910.00	2,423.00	2,589.00	2,713.00	2,209.00	2,350.00	2,423.00
	Renovación	2,429.00	2,567.00	2,742.00	2,192.00	2,429.00	2,570.00	2,056.00	2,212.00	2,274.00
Pulquerías y piquerías	Apertura	1,237.00	2,472.00	3,709.00	944	1,742.00	2,979.00	550	1,012.00	2,248.00
	Renovación	1,090.00	1,596.00	3,198.00	719	1,356.00	2,607.00	375	500	1,794.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	6,181.00	12,363.00	24,726.00	5,451.00	10,611.00	23,996.00	2,500.00	3,500.00	4,500.00
	Renovación	5,535.00	11,341.00	18,153.00	4,805.00	8,492.00	17,422.00	2,500.00	3,500.00	4,500.00
Restaurant con venta,	Apertura	6,233.00	8,862.00	10,907.00	5,723.60	8,045.00	9,076.00	2,500.00	3,500.00	4,500.00



[Handwritten signatures]

de cervezas con los alimentos	Renovación	5,811.80	8,102.00	9,143.00	5,045.30	7,242.00	8,649.00	2,500.00	3,500.00	4,500.00
Rodeo disco	Apertura	N/A	N/A	61,814.00	N/A	N/A	58,455.00	N/A	N/A	54,803.00
	Renovación	N/A	N/A	12,363.00	N/A	N/A	11,633.00	N/A	N/A	10,903.00
Salones de fiesta con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	6,181.00	6,254.00	6,327.00	6,007.00	6,092.00	6,149.00	5,844.00	5,926.00	6,007.00
	Renovación	5,889.00	6,035.00	6,167.00	5,844.00	5,917.00	6,000.00	5,700.00	5,556.00	5,708.00
Tienda departamental de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	23,639.00	81,472.00	125,843.00	23,639.00	81,472.00	125,843.00	23,639.00	81,472.00	125,843.00
	Renovación	23,128.00	79,780.00	123,384.00	23,128.00	79,780.00	123,384.00	23,128.00	79,780.00	123,384.00
Abarrotes con venta de vino, licres en envase cerrado solo para llevar 24 horas	Apertura	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
	Renovación	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
Video Bar	Apertura	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00
	Renovación	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00
Vinatería	Apertura	6,181.00	7,715.00	12,363.00	5,451.00	6,985.00	11,633.00	4,721.00	6,254.00	10,903.00
	Renovación	5,597.00	7,204.00	10,830.00	4,136.00	5,743.00	9,369.00	2,675.00	4,282.00	7,470.00

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija \$	
	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto soportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina (Anual por m ²)	250.00	228.00
En lona (Anual por m ²)	334.00	313.00
En acrílico (anual por m ²)	166.00	155.00
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	209.00	185.00
Publicidad en madera (anual por m ²)	245.00	203.00
Publicidad en lona (anual por m ²)	250.00	229.00
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	166.00	163.00



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures and stamps]



Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	310.50	310.50
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	166.00	142.00
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	217.00	208.00
Publicidad en elementos inflables por día	239.00	N/A
Vehículos por unidad (mensual)	255.00	255.00
(El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)		
Publicidad en mantas (por m ²)	245.00	259.00
(Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)		
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	203.00	217.00
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	203.00	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	238.00	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	40.00	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	244.00	N/A
Publicidad en anuncios de neón	233.00	233.00
Publicidad de anuncios en techo	163.00	123.00
Publicidad de anuncios en marquesinas	163.00	123.00
Publicidad en pendones y gallardates (por unidad mensual)	47.00	47.00

Artículo 22. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones de 1 a 100	
Por apertura	17,335.00
Por renovación	8,834.00
Por cada 2 cajones adicionales	81.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones 1-20	
Por apertura	6,792.00
Por renovación	1,682.00
Por cada 2 cajones adicionales	87.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones 21-50	
Por apertura	11,169.00
Por renovación	5,751.00

Artículo 23. Los derechos del servicio de alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	234.00
Constancia de número oficial.	473.00
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	635.00



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
 2016 - 2020

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



HIDALGO
 crece contigo

Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.
 Geo-referenciación con GPS

635.00
 226.50

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos.

Cuota fija \$

- Hasta 5,000 m²
- De 5,001 hasta menos de 10,000 m²
- De 1 a 2 has.
- De más de 2 a 5 has.
- De más de 5 a 10 has.
- De más de 10 a 20 has.
- De más 20 a 50 has.
- De más 50 a 100 has.
- De más de 100 has.

- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A

Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación.

Cuota fija \$

- Hasta 150 m²
- De 151 a 250 m²
- De 251 a 500 m²
- De 501 a 750 m²
- De 751 a 1,000 m²
- De 1,001 a 1,500 m²
- De 1,501 a 2,000 m²

- De 2,001 a 2,500 m²
- Más de 2,500 m²

- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A

- N/A
- N/A

8. Por levantamiento topográfico en calle

Cuota fija \$

- Por los primeros 2,000 m²
- De 2,001 a 10,000 m²
- De 10,001 a 50,000 m²
- De 50,000 a 100,000 m²

- N/A
- N/A
- N/A
- N/A

Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos .

Cuota fija \$

Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.

- N/A
- N/A

Asignación de clave catastral predios derivados de un proceso de desincorporación de la propiedad social, que tramitan la obtención del dominio pleno.

403.00

Asignación de clave catastral a predios de los ámbitos urbano y rural.

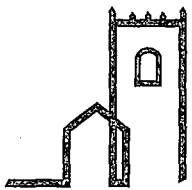
242.00

Artículo 24. Por los derechos por el servicio de realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Cuota fija \$
 974.00

Realización de avaluos catastrales

[Handwritten signature]



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020



HIDALGO
crece contigo

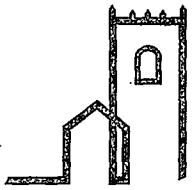
Expedición de avalúo catastral	345.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral	N/A
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	N/A
Por reposición de avalúo catastral vigente.	145.00

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Por expedición de constancias de uso de suelo.	Cuota fija \$ N/A
Otorgamiento de licencias de uso de suelo <u>unifamiliares</u>, cuya ubicación del predio se <u>localice dentro o fuera de un fraccionamiento</u>	Cuota fija \$
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A

Carolina Collares Adco



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

De más de 120 m² de construcción

Uso industrial

- Microindustria
- Pequeña Industria
- Mediana Industria
- Gran Industria

Primera prorroga de licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo

N/A

N/A
N/A
N/A
N/A

Tasa fija

N/A
N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano.

Cuota fija \$
N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

- Gasolineras
- Antena de telefonía celular
- Centro comercial.
- Plaza comercial.
- Central de abastos.
- Centros dedicados a cultos religiosos.
- Hotel – Motel
- Balneario
- Término o base de auto transporte.
- Estación de servicio (Mini Gasolinera).
- Estación de servicio (Gasolinera en carretera).
- Bodega de cilindros de gas L.P.
- Estación de gas de carburación.
- Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.
- Antenas de comunicación
- Otros segregados.
- Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.
- Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregado.

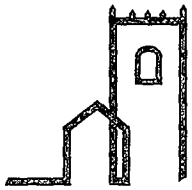
Cuota fija \$

N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente: Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

Centro Calles Hídricas



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



- Subdivisiones sin trazo de calles.
- Subdivisiones para vivienda de interés social.
- Subdivisiones para vivienda de tipo medio.
- Subdivisiones para vivienda tipo residencial.
- Subdivisiones para industria y comercio.
- Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto.
- Fraccionamiento de urbanización progresiva.
- Fraccionamiento habitacional económico.
- Fraccionamiento habitacional popular.
- Fraccionamiento habitacional de interés social.
- Fraccionamiento habitacional de interés medio.
- Fraccionamiento habitacional residencial medio.
- Fraccionamiento habitacional residencial alto.
- Fraccionamiento campestre.

Cuota fija \$

- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A
- N/A

Cuota fija \$

Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:

1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio

- a) Ubicados en zona metropolitana, por lote N/A
- b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote N/A
- c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos N/A
- d) Por fusión de predios. N/A
- e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio. N/A
- f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio. N/A

Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:

2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial. N/A

- a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos N/A

3) Prórrogas

- a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos N/A
- b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.

Cuota fija \$
N/A

[Handwritten signature]



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures]

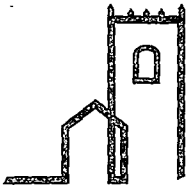


Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26. Los derechos de expedición de licencia para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado o por unidad a construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	16.40
Fraccionamiento habitacional económico	16.40
Fraccionamiento habitacional popular	16.40
Fraccionamiento habitacional de interés social	24.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	41.30
Fraccionamiento habitacional residencial medio	41.30
Fraccionamiento habitacional residencial alto	41.30
Fraccionamiento campestre	24.00
Comercial y/o de servicios	Cuota fija \$
<u>Comercial</u>	
Fraccionamiento habitacional económico	24.00
Fraccionamiento habitacional popular	24.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	24.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	32.60
Fraccionamiento habitacional residencial medio	32.60
Fraccionamiento habitacional residencial alto	49.00
Fraccionamiento campestre	40.00
<u>Servicios</u>	
Fraccionamiento habitacional económico	24.00
Fraccionamiento habitacional popular	24.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	24.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	32.60
Fraccionamiento habitacional residencial medio	49.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	49.00
Fraccionamiento campestre	40.00
<u>Gasolineras</u>	
Fraccionamiento habitacional económico	90.00
Fraccionamiento habitacional popular	90.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	90.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	130.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	209.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	209.00
Rural	167.50
<u>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)</u>	
Fraccionamiento habitacional económico	9,857.00
Fraccionamiento habitacional popular	9,988.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	11,669.00

[Handwritten signature]



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020



Fraccionamiento habitacional de interés medio	12,502.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	13,117.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	13,931.00
Rural	9,043.00
Industriales	Cuota fija \$
Microindustria.	25.00
Pequeña Industria.	25.00
Mediana Industria.	34.00
Gran Industria.	42.50

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

Cuota fija \$

Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	47.60
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	47.60

En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble

Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)

Residencial de interés social y popular	395.00
Interés medio y rural turístico	318.00
Residencial alto, medio y campestre	473.00
Edificios	628.00
Edificios industriales	939.00

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

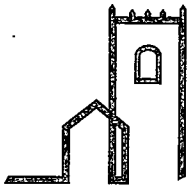
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia constructiva faltante	proporcional a la etapa 10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada

Cecilia Callejas Hdez

29



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures]



sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	16.80
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	32.00
3. Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	40.00

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	25.00
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	40.00
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	40.00
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	64.00

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	24.00

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	1,588.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	1,190.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	794.00

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamientos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

[Handwritten signature]



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GESTIÓN
2016 - 2020

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



HIDALGO
crece contigo

Autorización de venta de lotes de terreno en:

- Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social.
- Fraccionamiento habitacional de interés medio.
- Fraccionamiento habitacional residencial medio.
- Fraccionamiento habitacional residencial alto.
- Fraccionamiento campestre.

Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:

- Comercial de hasta 30 m²
- Comercial de 31 m² hasta 120 m²
- Comercial de más de 120 m²
- Servicios de hasta 30m²
- Servicios de 31 m² hasta 120 m²
- Servicios de más de 120 m²

Por cada 30 m² adicionales

Industrial con base a la siguiente clasificación:

- Microindustria
- Pequeña industria
- Mediana industria
- Gran industria

Cuota fija \$
Sin
onstrucción

Cuota fija \$
Con
onstrucción

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

Artículo 29. Los derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

- Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.
- Revisión de documentos diversos.
- Reposición de documentos emitidos.
- Placa de construcción.
- Aviso de terminación de obra.
- Por entrega recepción de fraccionamientos.
- Expedición de constancia de seguridad estructural.
- Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.
- Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.

Cuota fija \$

238.00

N/A

238.00

238.00

776.00

3,969.00

946.00

232.00

388.00

Artículo 30. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32. Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020



HIDALGO
crece contigo

ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

Cuota fija \$

Habitacional.

Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A

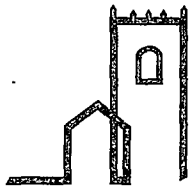
Comercial y de servicios

Comercial.	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios.	
Hasta 30 m ² de construcción.	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción.	N/A
De más de 120 m ² de construcción.	N/A

Industrial.

Industrial ligera.	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollo comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reuso de agua residual tratada y no tratada	N/A

Centros Calles Hda



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



HIDALGO
crece contigo

Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen
Derribo y Poda de arboles en propiedad particular	233.00 por árbol
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Transporte y comercialización de leña	78.00 evento
Comercialización de Heno y lama (temporal)	140.00
Distribución de Heno y lama (temporal mayoreo)	466.00
Comercialización de Palma (temporal)	78.00
Distribución de Palma (temporal mayoreo)	233.00

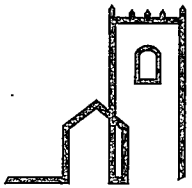
[Handwritten signature]

Artículo 33. El derecho especial para obras por cooperación, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34. El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	67.00
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día	67.00
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro	119.00
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	133.00
Dictamen de riesgo en materia de protección civil	3,622.00
Visita de inspección (Concentración masiva)	3,105.00
Dictamen de riesgo en materia de protección civil (Evento)	2,070.00
Visita de Inspección (Verificación de transporte que utiliza gas LP) Unidad vehicular	186.00
Aprobación (Verificación de transporte que utiliza gas LP) Unidad vehicular	104.00
Opinión en materia de riesgo (Proyectos e instalaciones existentes o de nueva creación, de alto o máximo riesgo).	2,070.00
Capacitación en materia de protección civil y simulacros, por evento:	
Nivel básico	621.00
Nivel intermedio	724.00
Nivel especializado	1,035.00
Capacitación en Prevención, combate y control de incendio, por evento:	
Nivel básico	828.00
Nivel intermedio	931.00

[Handwritten signature]



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signatures and scribbles]



HIDALGO
crece contigo

Nivel especializado	1,035.00
Capacitación Formación de brigada, por evento:	828.00
Capacitación Búsqueda y rescate, por evento:	
Nivel básico	621.00
Nivel intermedio	724.00
Nivel especializado	1,035.00
Simulacro de campo y gabinete:	724.00
Curso para elaboración de programas de protección civil	2,070.00
Materiales Peligrosos:	2,070.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

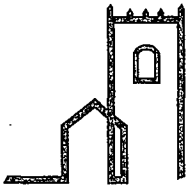
Artículo 35. Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Tarifa mensual por m ²)	40.00
Uso de plaza y pisos en las calles pasajes y lugares públicos en festividades (Por metro).	N/A
Locales situados en el interior y exterior de los mercados (Tarifa mensual por metro cuadrado) Eventuales	10.00
Locales situados en el interior de los mercados (tarifa mensual)	
Hasta 6 m ²	98.00
De 6.1 a 12 m ²	113.00
De 12.1 a 30 m ²	122.00
De 30.1 m ² en adelante	132.00
Cesión de uso del local en mercados (por trámite)	3,105.00
Cambio de giro en locales (por trámite)	1,035.00
Planchas situadas en el interior de los mercados de 1.2 a 6 m ² (previa valoración autoridad competente) tarifa mensual	98.00
Cesión de uso de plancha en mercados	1,552.00
Cambio de giro en plancha (previa valoración autoridad competente).	517.00
. (Tarifa semanal)	
Puestos de tianguis fijos (Tarifa semanal por puesto) Tianguis Centro.	
De 0.50 mts a 1.5 mts	5.00
1.6 mts en adelante	10.00

[Handwritten signature: Cecilia Collares Hies]

79



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



HIDALGO
crece contigo

Puestos de tianguis fijos (Tarifa semanal por puesto por cajón) Tianguis Mayoreo. 20.00

Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga) Cuota por día a partir de 3 ejes en adelante. 276.00

Permiso para circular en vías importantes de la ciudad (aplicada para vehículos de 3 ejes en adelante). 52.00

Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio (m² por mes).

Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio. (por hora) 10.00

Pensión por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio. (tarifa mensual) 155.00

Uso por cajón dentro de un estacionamiento (tianguis mayoreo), cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio. (tiempo libre). 21.00

En recinto ferial Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio. (bajo la figura comodato o bajo la administración del Municipio (por evento) 52.00

Derechos por el uso de locales y planchas situadas en el interior y exterior de los mercados

Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

Cuota fija \$

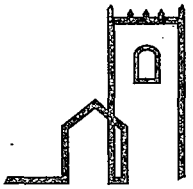
Expedición de hojas simples, por cada hoja	1.80
Copia certificada	1.80
Disco compacto	20.00
Copia de planos	82.00
Copia certificada de planos	104.00

6 Por Asistencia Social:

Cuota fija \$

Desayunos fríos	0.60
Desayunos calientes Espacios de Alimentación, encuentro y Desarrollo:	-

[Handwritten signature]



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020



HIDALGO
crece contigo

Localidad: Dajeidhi
Localidad: Aviación, La Estación
Localidad: Huaxto
Complemento alimenticio

7.00
8.00
10.00
N/A

Unidad Básica de Rehabilitación

Concepto

Consulta de Valoración
Sesión de Terapias por persona
(Nivel socioeconómico alto)
Sesión de Terapias por persona
(Nivel socioeconómico medio)
Sesión de Terapias por persona
(Nivel socioeconómico bajo) Interconsulta con especialista
(Médico Ortopedista/Traumatólogo)
Sesión de Terapias por persona
(Nivel socioeconómico alto)
Sesión de Terapias por persona
(Nivel socioeconómico medio)
Sesión de Terapias por persona
(Nivel socioeconómico bajo)
En caso de que el paciente que reciba dos o más terapias en un día solo se realizara el cobro de una con un costo adicional de:

Cuota fija \$

52.00
52.00
47.00
40.00
72.00
62.00
52.00
10.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Concepto

Uso de baños públicos ubicados en: plazas, parques, o jardines, cuando sean propiedad, o estén bajo la figura de comodato o bajo la administración del Municipio.
Uso de baños públicos ubicados en Plaza Reforma, Jesús Luz Meneses y Parque Eroka
Uso de baños públicos ubicados en recintos feriales (bajo la figura comodato o bajo la administración del Municipio)

Cuota fija \$

5.00
3.00
5.00

Cuota Fija \$

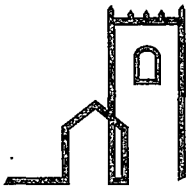
Curso de verano, por persona
Talleres, por persona (Por clase)
Conferencia, por persona
Recorridos Turísticos por la ciudad (excepción sector educativo, personas en situación de discapacidad, adultos mayores)

155.00
26.00
N/A
10.00

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

La venta de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Honorable Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

Cecilia Calderón Aldas



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020



Los capitales y valores del municipio y sus rendimientos. Los bienes de beneficencia. Establecimientos y empresas del Municipio.

Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por

bando de policía. IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio. IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

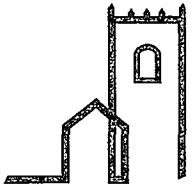
XI.- Indemnización por daños a bienes

municipales. XII.- Rezagos.

Artículo 37. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38. El municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos Mexicanos

23



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020



HIDALGO
crece contigo

NOTAS ACLARATORIAS A LAS CUOTAS Y TARIFAS PRESENTADAS EN EL PROYECTO.

1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

2.- Se aplicará el 3% mensual acumulable por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.

3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

4.- El Pago del servicio de agua potable y alcantarillado será mensual.

5.- El beneficio para el subsidio para las personas de la tercera edad, con discapacidad, pensionados y jubilados, aplicará solo si el servicio es en tarifa doméstica y será de un 50% y en el caso del servicio medido será el 50% solamente del consumo de agua del primer rango, en los m³ excedentes no se aplicará el descuento.

6.- Los requisitos para la contratación de cualquier tipo de toma de ½" de diámetro, serán los requeridos conforme lo establece el Artículo 112 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, los cuales son: copia de documentos que acrediten la propiedad o la posesión del inmueble, croquis de localización, identificación con fotografía y contrato de arrendamiento para aquellos predios donde exista esta situación jurídica.

7.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.

8.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

9.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.

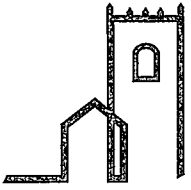
10.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

11.- Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.

12.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

13.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

14.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.



ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
 2016 - 2020

[Handwritten signatures and stamps]



15.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

16.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada una cuota mensual de acuerdo al giro o uso correspondiente, mientras se regularice.

17.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.

18.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

19.- En las reparaciones de fugas de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

20.- Para las comunidades de Pozo Grande, Daxthá, Boxtha, Cañada Chica Antigua, Canguihuindo y La Peña el servicio de agua potable será de manera tandeada.

21.- Cuando no se cubra el pago dentro del término fijado en el contrato de prestación de servicios, deberán pagarse recargos los cuales se calcularán conforme a la tasa que para tal efecto se establezca anualmente en la Ley de Ingresos del Estado y su monto se calculará por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago y se causará hasta por cinco años.

22. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio del agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente.

21.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

Lo que me permito poner a su consideración, para los efectos a que haya lugar.

Dado en las oficinas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo a los 8 ocho días del mes de octubre del año 2019.

[Handwritten signatures and stamps]

Cecilia Cortés del